

A V I S O S J U D I C I A L E S**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA promueve por su propio derecho, en el expediente 350/2020 relativo a la Vía de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR en contra del REGISTRO CIVIL 02, LA COLMENA, NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ROSALIO MURGUIA MARTINEZ y ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA reclamando las siguientes PRESTACIONES: A.- Del Registro Civil 02, La Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, la cancelación del acta de Reconocimiento que hizo del suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA el señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, ACTA de RECONOCIMIENTO número 00075, LIBRO 01. B.- Del señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, el desconocimiento e Impugnación Absoluta del reconocimiento que hizo del suscrito ante el Oficial del Registro Civil 02, la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, en el Acta citada en la prestación A, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete. C.- De la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, el desconocimiento e Impugnación Absoluta del consentimiento que otorgo para el reconocimiento que hizo del suscrito ante el Oficial del Registro Civil número Dos, la Colmena, Nicolás Romero, Estado de México, al señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, en el Acta y fechas citadas en el inciso C. HECHOS: 1.- En fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el hoy demandado Rosalío Murguía Martínez, reconoció al suscrito ante el Oficial del Registro Civil 02, la Colmena, Nicolás Romero, en el Acta número 00075, Libro 01, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y siete, con consentimiento de la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, reconocimiento que no se ajusta a la realidad real y jurídica del suscrito, debido a que todos mis documentos se encuentran con el nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y NO con el nombre de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA. 2. Fue así que el suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, con dicho nombre y apellidos crecí y todos mis documentos, actos personales, jurídicos y sociales han quedado registrados y documentados con mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, tal y como lo demuestro con las documentales exhibidas como documentos base de la acción. 3. El once de octubre del dos mil dieciocho, acudí a las Oficinas de Transito en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con el propósito de hacer el cambio de mi Licencia de Conducir, trámite que ya no pude realizar, debido a que ahí en la Oficina de Transito me dijeron que el suscrito aparecía con el nombre de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA, a finales del mes de noviembre del dos mil dieciocho, le comente a mi madre la señora ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA lo que había sucedido en las Oficinas de Transito en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a o que ella me contestó que ya no se acordaba que hacía muchos años había vivido como unos cuatro o cinco meses con un señor de nombre al parecer ROSALIO MURGIA y que esta persona había aceptado reconocer al suscrito ante el Registro Civil, pero que como esta persona se desapareció y ya no le dio importancia y tanto en el kínder como en la Primaria y Secundaria me inscribió con mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA con el que ella me había registrado. 4. Es evidente que el reconocimiento hecho al suscrito por el señor ROSALIO MURGIA MARTINEZ, no es benéfico para el suscrito y si perjudica al suscrito OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA, en virtud a que todos mis documentos más importantes como son los de mi educación tanto de kínder, Primaria, Secundaria y de mi preparación como Chef se encuentran con mi nombre y apellidos de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y resulta prudente y coherente que siga utilizando mi nombre de OMAR ALBERTO MEZA PANIAGUA y no el de OMAR ALBERTO MURGIA MEZA, pues es obvio que este último nombre me va a traer muchas complicaciones en mi estabilidad y seguridad jurídica. Además que de mi parte jamás conocí al citado ROSALIO MURGIA MARTINEZ, y se ignora por mi parte y de mi madre el domicilio y paradero de este. Se debe de observar por esa H. Autoridad que el citado reconocimiento resulta por demás ilegal, debido a que en PRIMER LUGAR del mismo no se aprecia que a dicho reconocimiento compareciera mi madre ALMA GUADALUPE MEZA PANIAGUA, en SEGUNDO LUGAR se desprende que ha dicho reconocimiento NO compareció Tutor alguno del suscrito, representación que constituye un requisito fundamental cuando el reconocido es menor de catorce años.

Por lo que se emplaza por medio de edictos al codemandado ROSALIO MURGUIA MARTÍNEZ, los que se mandan publicar TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial que se fijen visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expide el presente edicto el día veinte de octubre del dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: treinta de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDER GONZALEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

597-A1.- 27 octubre, 9 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 191/2014, RELATIVO AL EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EFRAIN PANIAGUA RESENDIZ, EN CONTRA DE CECILIA MENDOZA MARTINEZ, JULIO CESAR MENDOZA MARTINEZ Y CLAUDIA CABRIADA TORIJA, SE CONVOCA A POSTORES A LA AUDIENCIA DE TERCER ALMONEDA EN REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DOCE (12) HORAS DEL PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN EL EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00060899 UBICADO EN: MANZANA 299, LOTE 23, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 153.00 M2 (CIENTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS), CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE.- 17.00 METROS CON CALLE AMANECER RANCHERO, SUR.- 17.00 METROS CON LOTE 24, ORIENTE.- 9.00 METROS CON CALLE ROSITA ALVAREZ, PONIENTE.- 9.00 METROS CON LOTE 01,

PROPIETARIO (S) CLAUDIA CABRIADA TORIJA, SIRVIENDO COMO PRECIO BASE PARA LA VENTA DEL INMUEBLE LA CANTIDAD DE \$1,269,120.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE ES EL RESULTADO DE HABER DEDUCIDO EL 10% (DIEZ POR CIENTO), AL QUE SE FIJÓ PARA SEGUNDA ALMONEDA, ELLO ACORDE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1412 DEL CÓDIGO MERCANTE.

PUBLICACIÓN QUE SERÁ POR DOS (2) VECES DENTRO DE NUEVE (09) DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE LA ENTIDAD, EN EL BOLETIN JUDICIAL, EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA HACIENDOLE SABER QUE ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN, DEBERÁ MEDIAR UN LAPSO DE NUEVE (09) DÍAS POR TRATARSE DE UN BIEN RAIZ, ASI MISMO, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR A CINCO (05) DÍAS. SE EXPIDE EL VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

6948.-4 y 19 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

En los autos del expediente número 892/2014 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de HAMPARZUMIAN BLUMENTHAL JUAN CRISTÓBAL. El C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Escrito el Licenciado Sergio Cortes Romero dictó un auto que en la su parte conducente -----

CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL SILENCIO NÚMERO CINCUENTA Y DOS CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE TRES BIS, RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DE LOS LOTES 24 Y 25 DE LA MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO, DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, ESTE ÚLTIMO UBICADO EN LA CARRETERA MÉXICO - HUIXQUILUCAN, NÚMERO CIENTO OCHENTA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante EDICTOS que se publiquen por DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Para que tenga verificado la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, teniendo como monto del precio del bien inmueble a subastar, el contenido en el avalúo que obra en autos, mismo que es el de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N., siendo postura legal que se cubran las dos terceras partes del mismo, de conformidad con la resolución de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve emitida por la Tercera Sala Civil. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en las puertas del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, en la inteligencia que las publicaciones respectivas deben mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, lo que deberá hacer dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir de que reciba dicho exhorto. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -----

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE AGOSTO DE 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7019.-8 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE.

Se hace saber que en el expediente número 77/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE DOLORES PICHARDO SANTANA, promovido por GUSTAVO URIBE PICHARDO, la Juez Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha seis de febrero del año dos mil nueve, tuvo por radicada y denunciada la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de DOLORES PICHARDO SANTANA. Procédase a notificar a GABRIELA DOLORES SIERRA URIBE por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación; para que se apersona a la presente sucesión; fijándose además en la puerta del juzgado una copia

íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de octubre de dos mil veintiuno; Licenciado en Derecho Ricardo Hernández Cuarto, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Toluca.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO HERNÁNDEZ CUARTO.-RÚBRICA.

7027.-9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A.- Se hace de su conocimiento que MA. CONCEPCION ORDOÑEZ PEREZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 256/2020 el juicio ORDINARIO CIVIL reclamando las siguientes prestaciones: **A).**- Prescripción Positiva o usucapión y declaración judicial a su favor respecto del inmueble identificado como LOTE 19, MANZANA 2, DEL PREDIO "EL RANCHO", UBICADO EN TULPETLAC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, del cual se encuentra en posesión desde hace más de 25 años a la fecha. **B).**- Cancelación de la inscripción existente del inmueble materia de la Litis bajo el Folio Real número 00270799 y en su lugar se inscriba a su nombre. **C).**- Una vez que cause ejecutoria la sentencia se ordene la inscripción de la misma ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, México. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: **I.**- En fecha 7 de enero de 1995, la actora celebró contrato de compraventa como compradora con URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. como vendedor respecto del lote de terreno materia de la Litis, documento que se anexa a su escrito inicial de demanda, pagando la cantidad de noventa y cinco mil pesos, dicho pago fue de contado, por lo cual desde ese momento recibió la actora la posesión jurídica y material de dicho inmueble, mismo que tiene una superficie de 201.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.94 metros con Lote 20, AL SUR 19.36 metros con Lote 18, AL ORIENTE 10.00 metros con antigua carretera a Pachuca y AL PONIENTE 10.00 metros con lote 10, recibido con todos sus usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, teniendo por ende posesión originaria y no derivada, dicho hecho le consta a testigos que presentara en su momento procesal oportuno, **II.**- Desde el momento que recibió la posesión del inmueble citado ha realizado actos de dominio sobre el mismo, realizando casa habitación misma que se habita actualmente por ella y su familia en concepto de propiedad de forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, acreditándolo con los testigos que presentara en su momento procesal oportuno y **III.**- Como se acredita con el certificado de fecha 28 de mayo de 2020, expedido por el IFREM se desprende que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00270799, documento que se anexa al escrito inicial de demanda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor córrase traslado y emplácese a la moral URBANISMO Y FRACCIONAMIENTO S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de circulación amplia en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN. D.P.C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7031.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

C. MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 de agosto del año 2021, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radica la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR SOBRE GUARDA Y CUSTODIA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 1448/2020, PROMOVIDO POR CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD EN CONTRA DE MARIA GUADALUPE TRINIDAD ORTEGA, a quien se le demanda entre otras prestaciones: a) La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD, b) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva, en favor del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD; c) El aseguramiento de la pensión alimenticia, que conforme a derecho corresponde en favor del menor CESAR ALEJANDRO SANCHEZ TRINIDAD. d) El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total terminación; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando las copias de traslado en la secretaría de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se

ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.- Secretario de Acuerdos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

7042.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ESAU L DAVALOS DIAZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 507/2018 DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE AURORA FERNÁNDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los CC. AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, demanda la propiedad por usucapión del LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual se identifica por tener las siguientes medidas y colindancias; al norte 20.00 metros con lote 31, al sur 20.00 metros con lote 33, al oriente 7.00 metros con calle Nicolás Bravo, al poniente 7.00 metros con lote 9 y 10, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. B) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda declara: I.- El suscrito que con fecha 15 de febrero del 2008, adquirió en propiedad el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, en virtud del contrato de compraventa efectuada con el C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ quien manifestó ser el propietario del inmueble materia del presente asunto. El suscrito cumplió con los requisitos para efectuar el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos M. N. 00/100), como se acredita con el documento base de la acción, que se acompañó a la demanda, y que a su vez. C. CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, me dió la posesión del inmueble desde el momento en que se liquidó el costo del predio, hechos que le consta a los CC. JUANA DIAZ FLORES Y SALVADOR GARCIA BAHENA por ser vecinos míos y que les consta que yo vivo ahí hasta el día de hoy, con mi familia y que he construido mi casa con el fruto de mi trabajo. II.- Desde el 15 de febrero de 2008, el suscrito me he encontrado en posesión física y material del inmueble de referencia, la cual me dio la parte vendedora al quedar satisfecho con la cantidad que se pactó para la compra venta del predio y que desde la fecha que he quedado citada, me he permitido ocupar el citado inmueble con el carácter de propietario del mismo, ostentándome en esos términos con los vecinos del lugar, posesión que he mantenido en forma ininterrumpida y sin molestia de ningún género y que ha sido a la luz de todas las personas pues me conocen desde hace más de diez años que vivo ahí en el LOTE DE TERRENO NUMERO 32, Y CASA EN EL CONSTRUIDA DE LA MANZANA 35, DE LA COLONIA LOMA BONITA, PREDIO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE NICOLAS BRAVO, NUMERO 114-B, DE LA COLONIA LOMA BONITA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, porque saben que compre el predio de buena fe. III.- En el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el libro primero, sección primera, bajo la partida 9151, volumen 133, auxiliar 15, de fecha 11 de enero de 1983, con folio real 177584 como se acredita con el certificado de inscripción que anexo al presente escrito, por lo que en esta vía también se demanda la cancelación y tildación de dicha inscripción y la correspondiente inscripción a mi favor en los libros que para tal efecto se lleven a cabo en ese H. Dependencia con el carácter de propietario del citado inmueble. IV.- Como el suscrito he poseído a título de propietario, pues adquirí el predio a través de un contrato de compraventa, mismo que se formalizó al pagarlo y la parte vendedora al entregarme la propiedad y que desde esa fecha me dio la posesión del inmueble en el que he estado satisfaciendo todos y cada uno de los requisitos que la ley señala para la procedencia de la prescripción adquisitiva o usucapión, pues desde que me dio la posesión la parte vendedora he permanecido viviendo en el predio sin interrupción, además los vecinos me conocen como el dueño y propietario del inmueble, nunca he tenido problemas de ningún género por la posesión del predio, es por lo que se acude ante su Señoría a solicitar en los términos del presente escrito, así mismo se ordene la inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, en su momento procesal oportuno. V.- Manifiesto a su Señoría que durante todo ese tiempo, es decir desde hace aproximadamente diez años he realizado actos que son propio de dueño o propietario así mismo exhibo tres recibos oficiales de pago de agua de los años 2010, 2011 y 2012, así como dos recibos oficiales de pago de predio de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, en donde consta la dirección CALLE NICOLAS BRAVO NUMERO 144 B COLONIA LOMA BONITA. Como se ignora su domicilio se le emplaza a AURORA FERNANDEZ LIRA Y CARLOS VALENCIA DE LOPEZ, por edictos, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes. Apercibiendo a los enjuiciado en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen a través de su apoderado legal o persona que legalmente los represente, a dar contestación a la instaurada en su contra, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2021. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE 29 DE JUNIO DEL 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

7043.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN DE RADICACION DE JUICIO SUCESORIO A: MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 383/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ISMAEL TREJO RAMÍREZ, promovido por MARIANA TREJO CALDERON en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno, se ordeno notificar la radicación del juicio sucesorio por medio de edictos a MONICA ZOREIDA CALDERON CHAVEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos de herencia, previéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda "...HECHOS: 1.- En fecha NUEVE de FEBRERO del presente año, falleció nuestro señor padre ISMAEL TREJO RAMÍREZ; tal y como lo acredito con la copia certificada de su respectiva Acta de Defunción; la cual se encuentra asentada en el Acta número 8540 ante el Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal; la cual nos permitimos agregar a la presente, y en donde se puede apreciar que si bien es cierto el mismo falleció en la Ciudad de México, el domicilio que habitaba se encuentra ubicado en la comunidad de Coscomate, Municipio de Jilotepec, Estado de México; por lo que es Usted competente. 2.- Nuestro extinto padre contrajo matrimonio civilmente con nuestra señora madre de nombre MONICA ZOREIDA CALDERÓN CHAVEZ; sin embargo en fecha 29 de marzo del año 2016, nuestra señora madre desapareció; por lo que nuestro extinto padre denunció el hecho ante la agencia del Ministerio Público del Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México; dando origen a la noticia criminal número 374590051616, de la cual nos permitimos exhibir la caratula: manifestando bajo protesta de decir verdad que hasta el día de hoy mi madre se encuentra en calidad de desaparecida. 3.- De tal unión fuimos procreados los suscritos MARIANA y mi menor hermano de iniciales A. O. ambos de apellidos TREJO CALDERÓN, lo cual acreditamos con las copias certificadas de las Actas de Nacimiento número 5214 y 1846 del Registro Civil del Distrito Federal, mismas que se incorporan al presente y con las cuales acreditamos la filiación de hijos con extinto ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 4.- Así mismo manifiesto que mi extinto padre procreo una hija con BEATRIZ ARCHUNDIA GARCÍA, de iniciales X.T.A.; la cual cuenta con la edad de DOS años de edad; tal como se acredita con la acta de nacimiento que me permito exhibir a la presente; haciendo de su conocimiento que la misma se encuentra bajo cuidado y atención de su señora madre, misma que puede ser localizada en el bien conocido en la Localidad de Ojo de Agua Vega de Madero; Estado de Hidalgo por lo que en auxilio de las labores de este H. Juzgado y afecto de que pueda ser llamada a Juicio, solicitado se gire el exhorto al Juez competente con los insertos necesarios para que se notifique el inicio del presente; también puede ser localizada en su domicilio laboral ubicado en JILOTEPEC MOTORS S. A. DE C. V. ubicado en CARRETERA JILOTEPEC CORRALES KILOMETRO 4, SAN PABLO HUANTEPEC, MUNICIPIO DE JILOTEPEC ESTADO DE MÉXICO. 5.- E de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna, según se comprobará mediante los oficios que su señoría tenga a bien girar a las instituciones correspondientes. 6.- Por lo anterior narrado, es por lo que se promueve la Denuncia de Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del de Cujus quien en vida llevara el nombre de ISMAEL TREJO RAMÍREZ. 7.- De acuerdo en lo dispuesto en el Artículo 4.42 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en la entidad la sucesión que representan los suscritos y la menor de iniciales X.T.A y la parte proporcional a la que tuviera derecho nuestra señora madre por estar casada por la unión matrimonial que los unía, somos los únicos y universales herederos legítimos. 8.- Manifestamos bajo protesta de decir verdad que el último domicilio de nuestro señor padre lo fue el ubicado en CALLE CAMINO A LA CRUZ S/N, LOCALIDAD DE COSCOMATE DEL PROGRESO, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO por lo que su Señoría es competente para conocer del presente.....

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el periódico de mayor circulación local así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7054.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

BERNARDINA SANCHEZ PLATA, se le hace saber que:

En el expediente 383/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO LOPEZ CORREA Y MARTINA AGUILAR ORTEGA contra BERNARDINA SANCHEZ PLATA; reclamando las siguientes prestaciones A) La PRESCRIPCIÓN POSITIVA (USUCAPION) en favor de los que suscribieron y por consecuencia que han adquirido la propiedad de una superficie correspondiente a 884.56 metros cuadrados, con los cuales cuenta el inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos fracciones, la primera en 3.61 metros con Calle Dos, la segunda en 20.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García; AL SUR: En 26.00 metros con andador de Calle Uno y frente de Lote 2 y 3 de la Calle Uno Sección VIII; AL ORIENTE: En

dos fracciones, la primera en 18.00 metros con Lote 3-B propiedad del C. David Villaseñor García, la segunda en 31.00 metros con Lote 4, Sección VII de Calle Dos; AL NORPONIENTE: En 2.80 metros con propiedad de la C. Bernardina Sánchez Plata; AL PONIENTE: En dos fracciones, la primera en 33.56 metros y la segunda en 14.00 metros, ambas con propiedad de la demandada; B) La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), en el folio real electrónico 00152673, respecto a que los propietarios de la fracción de terreno correspondiente a 884.56 metros cuadrados; C) Por consiguiente de lo antes mencionado, ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México (IFREM), la Sentencia Definitiva que se sirva dictar su Señoría en el presente Juicio, en la cual se determine que se ha efectuado la Prescripción Positiva (Usucapión) en favor de los que suscribieron. En base a los siguientes HECHOS: Es el caso que en fecha 30 de Enero de 2001, los actores, celebraron un contrato de compraventa con la demandada, respecto de un bien inmueble ubicado en Lote Urbano Número 3, Sección VII de la Calle Dos del Poblado Nuevo Madin, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; El inmueble que se ha venido citando, corresponde a la demandada, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, y que los actores pretenden Usucapir, ya que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que se han hecho cargo de los gastos y erogaciones fiscales que conlleva el inmueble, que tienen la posesión originaria y desprendida del multicitado contrato traslativo de dominio. Ahora bien, el bien inmueble materia de la litis, lo han venido poseyendo en calidad de propietarios desde el día 30 de Enero de 2001, posesión que ha sido de forma, CONTINUA, PACIFICA, DE BUENA FE, PUBLICA e ININTERRUMPIDA, viviendo desde entonces en compañía de sus familia; así como también han costeadado las cargas económicas y demás que este ha generado.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la demandada BERNARDINA SANCHEZ PLATA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población en esta región y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las anteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia. Se expide el día veintiocho de octubre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

7060.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: JUAN VILLASEÑOR ARENA.

Se hace de su conocimiento que DALMA TOVAR BALDERAS, bajo el expediente número 616/2018, promovido en contra de SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURA GARDUÑO ROMERO Y JUAN VILLASEÑOR ARENA, demandándole las siguientes prestaciones: La declaración de que ha operado a favor de la actora la USUCAPIÓN y por ende se ha convertido en propietaria, del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la partida 39, volumen 792, libro primero sección primera. Inmueble con una Superficie total de 1090.01 m2 (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); La inscripción de la sentencia que declare a favor de la parte actora la usucapión sobre el inmueble ya citado, en Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo, así como con los requisitos de ley para usucapir el bien inmueble y el pago de gastos y costas, que se origine del presente juicio. Por lo que respecta a los hechos el 20 de enero del año 2000, se celebó un contrato de compraventa con la C. Maura Garduño Romero, respecto del Lote de Terreno Número 7 de la Manzana 16 del Fraccionamiento Residencial Campestre Valle Escondido, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inmueble que tiene las MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE siguientes, NORTE.- Mide 38.58 metros y colinda con el Lote 8 de la misma manzana; SUR.- Mide 37.67 metros y colinda con el Lote 6 de la misma manzana; ORIENTE.- Mide 32.04 metros y colinda con Campo de Golf; y PONIENTE.- Mide 30.47 metros y colinda con Paseo de Valle Escondido, con una Superficie total de 1090.01 m2 (un mil noventa metros cuadrados con un centímetro); en el contrato de fecha 20 de enero de 2000, se fijó como precio de la enajenación la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se entregó a la vendedora al momento de la celebración de dicho contrato, lo cual quedo asentado en la cláusula SEGUNDA, desde el momento de la suscripción de dicho acto jurídico, se puso a la actora en posesión del predio antes citado, el cual hasta la fecha lo sigue poseyendo, la posesión de dicho inmueble la ha realizado en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente.

Por lo que mediante auto de fecha quince de julio de año dos mil veintiuno, se ordenó emplácese a JUAN VILLASEÑOR ARENA, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el trece de agosto del dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: el quince de julio de dos mil veintiuno, se dicto auto que ordena la publicación de edicto; Secretaria de Acuerdos, LIC. JENNY TELLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

7065.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LAS ARBOLEDAS, S.A.

Se hace saber que JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO, promueve juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente: 264/2021, en contra de: LAS ARBOLEDAS, S.A., de quien reclama las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la Ley, que se ha convertido en propietario por USUCAPIÓN, del inmueble ubicado en Avenida de los Jinetes número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026 ubicación que corresponde también al lote número 07 (siete) de la manzana 40-C (cuarenta Letra C) de la sección I (i) del Fraccionamiento Las Arboledas en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con sesenta centímetros (474.60 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 12.00 m (doce metros) con Calzada de los Jinetes, AL SURESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 8, AL SUROESTE: 12.00 m. (doce metros) con propiedad particular, AL NOROESTE: 39.55 m (treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros) con lote No. 6, el cual aparece inscrito a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. La cancelación de la inscripción existente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de LAS ARBOLEDAS, S.A., respecto al inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso **a)**, en la Sección Primera, Partida 251, Volumen 29, Libro Primero, Folio Real Electrónico 00335914. **BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.-** En fecha 02 de julio del año mil novecientos sesenta y cinco (1965) mediante contrato privado de promesa de venta con número 2361 el suscrito JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO adquirió de la demandada LAS ARBOLEDAS, S.A. el lote número siete (7) de la manzana 40-C de la Sección I del fraccionamiento Las Arboledas, dirección que actualmente corresponde a Avenida de los Jinetes, número 95, Las Arboledas, Tlalnepantla, Estado de México, C.P. 54026, con una superficie de CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON SESENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (474.60 m2) con las medidas y colindancias señaladas en la presentación marcada con la letra A).- **2.-** En el mismo orden de ideas y al haber adquirido el suscrito el inmueble citado en el hecho que antecede derivado del contrato de promesa de venta de fecha dos (02) de julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es que realice el trámite relativo a la **traslación de dominio** de dicho bien tal y como lo acreditado con la Declaración para el pago de impuesto sobre Traslación de Dominio y otras Operaciones con bienes inmuebles, con número 2494 de fecha uno de Noviembre del año dos mil diecisiete, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y el correspondiente pago predial a nombre de JOAQUÍN RODRÍGUEZ LUGO. **3.-** Derivado de lo anterior cabe mencionar que el inmueble en cuestión lo he estado poseyendo DE BUENA FE, EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE PROPIETARIO desde el día dos (02) de Julio de mil novecientos sesenta y cinco (1965), es por lo que reclamo de esta persona moral las prestaciones citadas en el capítulo correspondiente en la vía y forma propuestas, lo anterior como lo acreditare con las pruebas pertinentes en el momento procesal oportuno. **4.-** Como dato complementario manifiesto que cumplí totalmente con la cláusula segunda de la promesa de venta, pagando en tiempo y forma la cantidad de \$104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) siendo el primer pago entregado la cantidad de \$10,412.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) en efectivo, lo cual se demuestra con los recibos que se anexan y el saldo restante de \$94,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), fueron pagados en sesenta abonos mensuales sucesivos de \$2,091.00 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) como se acredita en los documentos que se anexan al presente escrito. Con lo cual se demuestra que cumplí totalmente con las cláusulas del contrato de referencia en la que pago la cantidad total de \$104,412.00 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) como se acredita con dos recibos de enganche de fechas 01 de marzo de 1965, identificado con el número 1328, nota de caja, por la cantidad de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y el segundo recibo identificado con el número 1371 nota de caja, de fecha 01 de julio de 1965, por la cantidad de \$9,412.00 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.) y 56 recibos de pago, aclarando que los primeros 54 son por la cantidad de \$2,091.50 (DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.) y los dos restantes uno por la cantidad de \$1,986.99 (UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) y el segundo por \$104.51 (CIENTO CUATRO PESOS 51/100 M.N.) de fechas 30 de marzo de 1970 y 02 de abril de 1970 relacionados con la operación de la compraventa del inmueble de la materia del presente juicio. Por medio de auto de fecha veintidós de Octubre del dos mil veintiuno, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, periódico ocho columnas y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerara contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

La Secretario fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el tres 03 de noviembre del dos mil veintiuno (2021). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, (22) veintidós de Octubre del dos mil veintiuno (2021).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7067.- 9, 19 y 30 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 684/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN JUDICIAL", promovido por JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, ordeno publicar la misma mediante edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, respecto a las diligencias de inmatriculación del bien inmueble ubicado AVENIDA ACUEDUCTO LOTE TRECE, MANZANA DOS, DE LA COLONIA LOMAS DE SAN CARLOS, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

Relación sucinta de las prestaciones y hechos: PRIMERO. En fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, adquirió el inmueble materia de este juicio, mediante contrato privado de compraventa, contrato celebrado por la señora MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS en calidad de comprador, tal y como dice acredita con el contrato original que se adjuntó.

SEGUNDO. Tal y consta con el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, el bien inmueble que se pretende inmatricular cuenta con una superficie total de 148.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 22 metros con Perfecto López, AL SUR 22.00 metros con Macario García, AL PONIENTE 05.40 metros con Avenida Acueducto, AL PONIENTE 08.00 metros con calle Dieciséis de Septiembre.

TERCERO. Manifiesta a su señoría, que los colindantes actuales del predio materia de este juicio, tienen su domicilio siguiente: AL NORTE colinda con el señor Perfecto Carmen López Serna, quien tiene su domicilio ubicado en Avenida Acueducto, Número Catorce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL SUR colinda con el Señor Macario García Trigo, quien tiene su domicilio en Avenida Acueducto, Lote Doce, Colonia Lomas de San Carlos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL ORIENTE colinda con Avenida Acueducto en este sentido es el colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. AL PONIENTE el predio a inmatricular colinda con calle Dieciséis de Septiembre, en ese sentido es colindante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por lo que deberá de ser notificado a través de su representante legal, quien tiene su domicilio en Segundo Piso del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Juárez Sur, Sin Número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Señalamiento que se hace entendiendo el contenido del numeral 3.21 del Código de Procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

CUARTO. El bien inmueble de esta inmatriculación Judicial declara JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, lo ha poseído por más de treinta años, en concepto de dueño, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, como dice acreditarlo en el momento procesal oportuno con la prueba testimonial, así como el interrogatorio respectivo que adjunta, así mismo proporciona el nombre y domicilio a quienes se compromete a presentar el día y hora que señale este Juzgado.

QUINTO. La causa generadora de esta operación, lo es el contrato privado de compraventa de fecha veintidós de marzo de mil novecientos noventa, celebrado entre MERCEDES SALINAS RIVERA en calidad de vendedora y JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS.

SEXTO. Dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción que se acompañó.

SÉPTIMO. El bien inmueble de la presente inmatriculación judicial no se encuentra sujeto al régimen de propiedad ejidal o comunal, tal y como lo acreditó con la constancia que emitió el C. Presidente del Comisariado Ejidal de Santa María Tlupetlac del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, documental que se anexó al escrito inicial de demanda, en términos de lo dispuesto por el artículo 3.20, Fracción IV del Código Adjetivo de la Materia.

OCTAVO. A efecto de dar pleno cumplimiento a la Fracción III del numeral 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, se exhibió plano descriptivo y de localización del inmueble materia de las presentes diligencias de inmatriculación judicial.

NOVENO. El inmueble materia de la presente inmatriculación judicial, se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nombre de JOSÉ LUIS SAN JUAN SALINAS, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales tal y como lo acreditó con el certificado de no adeudo de impuesto predial y boleta predial, documentales que se adjuntaron al presente escrito.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

7185.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovido por CORPORATIVO ZENDERE I, S.A.P.I DE C.V. EN CONTRA DE HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO Y OTRA, expediente número: 309/2019, radicado en el JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, EL CIUDADANO JUEZ dictó un auto que en su parte conducente dice:

CIUDAD DE MÉXICO A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la promovente de las diligencias por medio del cual se le tiene devolviendo exhorto, oficio y edictos, para que, obren como corresponda, ahora bien, como lo solicita, actualícense los documentos que devuelve, a fin de dar debido cumplimiento a los proveídos de fecha diecisiete de marzo y siete de junio ambos de dos mil veintiuno, catorce de enero de dos mil veinte y uno de abril de dos mil diecinueve, para los efectos a que haya lugar. Se previene a la promovente para que, realice las diligencias conducentes y dé el impulso para que sean debidamente diligenciados los ordenados, a efecto de evitar cargas excesivas de trabajo.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE. 309/2019

CIUDAD DE MÉXICO A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la promovente de las diligencias, por hechas sus manifestaciones, y dígamele que, deberá estarse a constancias de autos, de las que se desprende que el exhorto y edictos a que se refiere fueron puestos a su disposición con fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, sin que, se aprecie razón de su recepción. Ahora bien, visto que por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se determinó que los edictos deben tener extracto del contenido de los contratos de cesión que con las presentes diligencias se pretenden notificar, como lo solicita, en los edictos ordenado insértese lo mencionado en los incisos a), b), c) y d), del escrito de cuenta. Por exhibidas las copias simples de traslado, mismas que son entregadas a la encargada del turno para su debido resguardo. Elabórense de nueva cuenta con los edictos ordenados en autos, con las precisiones antes señaladas, para los efectos jurídicos a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.- 309/2019

SE INSÉRTA LO MENCIONADO EN LOS INCISOS A), B), C) Y D), DEL ESCRITO DE CUENTA:

a). Por escritura pública número 38707 de fecha 27 de abril de 2011, expedida por el Notario 201, de la Ciudad de México se hizo constar el contrato de cesión onerosa de derechos de crédito que celebraron HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

b). Por escritura pública número 64,628 de fecha 24 de enero del 2012, expedida por el Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, Notario Público número 227 de la Ciudad de México, se hizo constar la ratificación del contrato de cesión de derechos que celebran por una parte HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como cedente y de otra DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como cesionaria.

c). Por escritura pública número 98,617 de fecha 27 de noviembre de 2018, expedida por el notario número 227 de la Ciudad de México, Licenciado Carlos Antonio Morales de Oca, se hizo constar la cesión onerosa de créditos y derechos derivados de los mismos, que celebraron DEUTSCHE BANK MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE DIVISION FIDUCIARIA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO F DIAGONAL MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO como CEDENTE Y CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, como CESIONARIO.

d) Es objeto de todos los contratos de cesión de derechos, aquí descritos, el contrato de Contratos de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria que los señores HUGO BENJAMIN RIVERA ACEVEDO, en su carácter de deudor o acreditado y VERONICA RAMIREZ MONTOYA, en su carácter de cónyuge del deudor y garante hipotecario, celebraron con HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, que obra en la escritura pública número 34,180 de fecha 16 de abril de 2008 expedida por el Notario 44 del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Huixquilucan, Estado de México, documento que en primer testimonio se adjuntó al escrito inicial como ANEXO DOS.

Ciudad de México a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de la Apoderada de la promovente de las presentes diligencias de Jurisdicción Voluntaria, como lo pide, vistas las constancias del presente expediente se ordena notificar por EDICTOS a la C. VERONICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del proveído de uno de abril de dos mil diecinueve; debiéndose publicar los mismos en el BOLETIN JUDICIAL y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES; tomando en consideración, que el domicilio de la persona a notificar se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, se ordena girar atento Exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de ese Juzgado, se sirva realizar la notificación antes citada en los lugares de costumbre así como en un periódico de mayor circulación de la entidad, debiéndose publicar los mismos POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, debiendo mediar entre cada publicación DOS DÍAS HABLES, quedando facultado dicho Juez Exhortado con plenitud de Jurisdicción para acordar promociones, girar oficios, habilitar días y horas inhábiles y en general realizar las gestiones necesarias para el debido cumplimiento de lo antes ordenado. Finalmente, y a efecto de no vulnerar derecho alguno de las partes se ordena insertar en los EDICTOS antes ordenados, un extracto del contenido de los contratos de cesión de derechos que se pretenden notificar, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ, asistido de la Secretaria de Acuerdos "A" Lic. BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México a uno de abril de dos mil diecinueve.

Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 309/2019 que es el que le corresponde, guárdense en el Seguro del Juzgado los documentos exhibidos. Se tienen por presentados a los CC. LAURA AMÉRICA HUIZAR PICCO y JOSÉ LUIS LARA SÁNCHEZ, actuado en su carácter de apoderados de CORPORATIVO ZENDERE I, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, personería que acreditan y se les tiene por reconocida en términos de instrumento notarial número 95,795 que acompañan en copia certificada; por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que precisa. Se le tiene promoviendo las presentes diligencias de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA mismas que se admiten a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 893 del Código de Procedimientos Civiles; en consecuencia, NOTIFÍQUESE a HUGO BENJAMÍN RIVERA ACEVEDO y VERÓNICA RAMÍREZ MONTOYA, el contenido del ocurso de cuenta. Toda vez que los interpelados tienen su domicilio fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios librese atento exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva diligenciar el presente proveído, facultándolo para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles y, en general, para todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8°. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. Elabórese el exhorto ordenado y póngase a disposición de la parte actora para que por su conducto lo haga llegar a su destino y en los mismos términos lo devuelva éste, su lugar de origen. Se concede el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación, mismos que comenzarán a contar a partir del día siguiente al en que surta sus efectos el auto por el cual queda a su disposición dicha comunicación; lo anterior con fundamento en el artículo 109 del Código Procesal aplicable. Practicada la notificación ordenada, expídanse a la ocurante copias certificadas de todo lo actuado, previo pago que por su derechos realice y entrégueseles por conducto de persona autorizada, previa toma de razón y de recibo que obre en autos de personas autorizadas para dicho fin, igualmente devuélvanse los documentos exhibidos en autos, dejando constancia en autos de su recepción. Hecho lo anterior, remítase el presente expediente al Archivo Judicial de este Tribunal para que proceda a la destrucción del mismo. Se previene a la persona encargada de elaborar el turno ordenado en el presente proveído para que lo realice en el término de TRES DÍAS, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se le levantará acta administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 226 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. "Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar; 5207-25-84 y 5208-33-49 mediacion.familiar@tsjdf.gob.mx". Con fundamento en el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, Aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en Acuerdo General 22-02/2012, se hace saber a las partes, que una vez concluido el presente juicio, se procederá a la destrucción del expediente, esto dentro del término de NOVENTA DIAS naturales, contados a partir de la notificación del auto que ordene su destrucción, por lo que en el momento procesal oportuno, deberán acudir al juzgado a solicitar la devolución de los documentos que hubieren exhibido.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil Maestro Alejandro Rivera Rodríguez ante la Secretaria Conciliadora en funciones Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Verónica Medina Tafoya, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

CIUDAD DE MEXICO A 06 DE OCTUBRE DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

7191.- 16, 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 640/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARCELA LILIANA TORRES MATEO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE CARRETERA METEPEC-ZACANGO NUMERO 1819 SUR, SAN BARTOLOME TLALTELULCO MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS LINEAS: 11.25 METROS CON ROMAN MEJIA ENRIQUEZ Y 19 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES; AL SUR: 29.99 METROS CON MARGARITA SANCHEZ VALDES; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS: 18.75 METROS CON JOSEFINA SANCHEZ VALDES Y 10.28 METROS CON CARRETERA AL ZOOLOGICO DE ZACANGO; AL PONIENTE 29.00 METROS CON MARIA BARRERA CARRASCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE TERRENO DE 550.00 METROS CUADRADOS por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día cinco (5) del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiséis de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7193.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1326/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TOMASA TORALES MARTINEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en VILLA DE CANALEJAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: en tres líneas de oriente a poniente de 56.60 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ Y VIRGINIA MARTINEZ GARCIA, 15.26 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL Y 14.40 metros y colinda con RUBEN GARCIA SANDOVAL; Al Sur: 30.60 metros y colinda con CALZADA DE GUADALUPE; Al Oriente: en cuatro líneas de norte a sur de 50.10 metros y colinda con JAVIER NOGUEZ ORTIZ, 0.90, 17.25 y 5.93 metros y colinda con JOEL VEGA PADILLA y Poniente: en nueve líneas de norte a sur, de 38.94 metros y colinda con AVENIDA TOLUCA, 31.50, 16.70, 9.43, 10.50 metros y colinda con PASTOR TORALES MARTINEZ, 9.34, 9.00, 6.80 y 15.50 metros y colinda con DONACIANO TORALES MARTINEZ, con una superficie de 4,976.00 metros cuadrados (cuatro mil novecientos setenta y seis metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los nueve (09) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7194.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1212/2021, la señora KATRIN HAAS, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Localidad de Coscomate del Progreso, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 41.24 metros, linda con Antonio Sánchez Balcázar, al sur: 39.13 metros, linda con Calle, al oriente: 36.60 metros, linda con Ma. Concepción Sánchez Balcázar y al poniente: 35.10 metros, linda con Estanislao Balcázar Sanabria, con una superficie de 1,441.32 metros cuadrados.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

7195.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 744/2021, PAULA HERNANDEZ PALMA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO, SIN NUMERO EN LA DELEGACIÓN DE SAN MATEO OXTOTITLAN, EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE CUATRO (04) METROS CON VEINTICINCO (25) CENTIMETROS, QUE COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA Y LA SEGUNDA LINEA DE SIETE (07) METROS CON DIEZ (10) CENTIMETROS QUE COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL SUR DE ONCE (11) METROS CON TREINTA Y DOS (32) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR GERARDO RIOS RAMIREZ, AL PONIENTE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA EN SIETE (7) METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (71), COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y LA SEGUNDA LINEAS DE UN METRO CON OCHENTA Y NUEVE (89) CENTIMETROS COLINDA CON EL SEÑOR PORFIRIO ROMERO ZARZA, AL ORIENTE NUEVE (9) METROS CON SETENTA (70) CENTIMETROS COLINDA CON GERARDO RIOS RAMIREZ, con una superficie aproximada de 102.06 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a cuatro días del mes de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de quince de octubre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7198.-16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1034/2021 P. I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MA. DE LOS ANGELES VILLALBA DOMÍNGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, MÉXICO EN CALLE INSURGENTES NÚMERO 333, COLONIA TECUANAPA, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.99 metros y colinda con JOSÉ RÍOS MORALES y 9.60 metros colinda con FELIPE VILLALBA DOMÍNGUEZ, AL SUR 3.20 metros y colinda con CALLE INSURGENTES, AL ORIENTE 62.65 metros y colinda con LÁZARO FRANCO VILLALBA ZABALA y AL PONIENTE 38.29 metros y colinda con FELIPE Y JOSÉ LUIS DE APELLIDOS VILLALBA DOMÍNGUEZ y 24.00 metros y colinda con FELIPE TERÁN DOMÍNGUEZ. Con una superficie aproximada de 487.20 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día cinco de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7202.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1037/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANABEL ANGUIANO SIGUENZA, respecto del predio denominado "ITZOTITLA" ubicado en Cerrada de Bernal Díaz del Castillo, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que adquirió el diez (10) de enero de dos mil quince (2015), mediante contrato de compraventa celebrado con AMPARO SIGUENZA GONZÁLEZ también conocida como AMPARO SIGUENZA DE ANGUIANO y AMPARO SIGENSA DE ANGUIANO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 04.50 metros y linda con ALONSO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ; AL SUR.- 04.50 metros y linda con CERRADA DE BERNAL DÍAZ DEL CASTILLO; AL ORIENTE.- 10.35 metros y linda con MARÍA DE JESÚS VIDALES; AL PONIENTE.- En 10.35 metros y linda con AMPARO SIGUENZA GONZALEZ; con una superficie aproximada de 46.57 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (05) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

7208.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 979/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JOSEFINA MEDINA HERNÁNDEZ, respecto del predio denominado "XOLALTENCO" que esta ubicado en la calle 5 de Febrero, sin número, en el poblado de San Miguel Atlamajac, en el Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha seis (06) de enero del año dos mil catorce (2014) lo adquirió mediante contrato de Compraventa, celebrado con C. FLORENCIA MEDINA MARTÍNEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias al momento de la celebración del acto jurídico: AL NORESTE: 20.85 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 25.40 metros y colinda con MARIO MEDINA MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 10.32 metros y colinda CIRILA MARTÍNEZ MARTÍNEZ actualmente REYNA MARIANA MEDINA FRANCO; AL PONIENTE: 15.39 metros y colinda, con CALLE 5 DE FEBRERO. Con una superficie aproximada de 290.00 (DOSCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALO DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIUNO (21) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021). Doy fe.

ACUERDO DE FECHA CATORCE (14) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.
7209.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 893/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por MARÍA DE LOURDES PÉREZ RAMÍREZ, respecto del inmueble ubicado actualmente en Calle Pachuca, sin número, en el Poblado de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha once de noviembre del dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 7.00 metros y linda con CALLE PACHUCA; AL SUR.- 7.00 metros y linda con MARGARITA HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL ORIENTE.- 30.10 metros y linda con EDGAR PERALTA LÓPEZ; AL PONIENTE.- 30.32 metros y linda con JOSÉ HUGO FRAGOSO PEREYRA. Con una superficie aproximada de 211.39 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7210.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1624/2021, ALBERTO GÓMEZ NAVA, quien promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Barrio de San Pedro, Colonia San Francisco de Asís, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Noreste: 20.00 metros, antes con José Valdés, ahora Fidel Guzmán Contreras; Al Sureste: 10.00 metros, antes Bartolo Castillo, ahora Margarita Yerene Castillo; Al Suroeste: 20.00 metros, antes José Valdés, ahora Pablo Contreras Sánchez y Al Noroeste: 10.00 metros con camino, el cual cuenta con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, a ocho de noviembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de octubre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

7211.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 839/2021, ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido de manera indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P., promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en camino RANCHO SAN ANTONIO S/N DOMICILIO CONOCIDO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 85.35 metros con REYNALDO REYES OJILIO y actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P.; AL SUR: 107.60 metros con JUAN IGNACIO MONTESINOS M actualmente C. GUILLERMO OLIVERAS COLINA; AL ORIENTE: 110.95 metros con JESUS PÉREZ actualmente el promovente ALEJANDRO GONZÁLEZ PADILLA conocido indistinta como ALEJANDRO GONZÁLEZ P. ; AL PONIENTE: 125.40 METROS CON CAMINO ANTIGUO; CON UNA SUPERFICIE DE APROXIMADA DE 10,529.75 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa (1990) mediante contrato privado de compraventa que celebró con ANTONIO GARCÍA ESTRADA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

7212.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 801/2021, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno rustico de propiedad particular, ubicado en el paraje denominado el Sabino, al sur del barrio de San Martín, Municipio de Malinalco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 61.00 metros con Rubén Cabrera Mendoza y Enedina Mancio, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL SUR: 69.00 metros Raymundo Acuitlapa y Migel Zoco, actualmente JERONIMO ZOCO CORONA; AL ORIENTE 78.00 metros con Sebastián Mancio y Zeferino Maldonado, actualmente MIGUEL ANGEL CABRERA MARTINEZ; AL PONIENTE: 73.00 metros Paula de Gante actualmente TERESA CARDEÑO LOPEZ Y ALICIA CARDEÑO LOPEZ, CON UNA SUPERFICIE DE: 4,907.50 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer; y que por proveído de fecha veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los ocho días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintinueve de octubre de dos mil veintiuno.- EJECUTOR HABILITADO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SAUL GOMORA FRANCO.-RÚBRICA.

7213.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1280/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELIA CINTIA CORDOVA GONZALEZ, sobre un bien inmueble Ubicado en CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, No. 5, GUNYO CENTRO, MUNICIPIO DE ACULCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 36.00 metros y colinda con ARTURO ALCANTARA ANDRADE; Al Sur: 20.00 metros y colinda con ENTRADA A LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS; Al Oriente: 34.00 metros y colinda ARROYO y Al Poniente: 36.00 metros y colinda con CALLE ALFONSO DIAZ DE LA VEGA, con una superficie de 784.00 metros cuadrados (setecientos ochenta y cuatro metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los cuatro (04) días del mes de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

7214.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1226/2021, que promueve MAURICIO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al inmueble denominado "ATLAHUIXCO", ubicado en Calle Córdoba sin número, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS PUNTO DIEZ (1,186.10 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 21.80 METROS CON CALLE CÓRDOBA, AL SURESTE 57.95 METROS CON PEDRO BAUTISTA GALICIA E INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA (ACTUALMENTE CON MARCOS BAUTISTA HERNÁNDEZ, SOLO EN LO QUE SE REFIERE A INOCENCIA HERNÁNDEZ GALICIA, AL NOROESTE 1: 25.70 CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL NOROESTE 2: 09.80 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA, AL SUROESTE 1: 12.90 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA Y AL SUROESTE 2: 20.70 METROS CON PROLONGACIÓN ZARAGOZA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DATOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

7217.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

REYNA ELOISA RAMOS MARTINEZ, promueve por su propio derecho, en el expediente número 1036/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "ATENCO" ubicado en Calle Mariano Matamoros número nueve, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el día quince de enero del año dos mil cinco, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en 36.80 metros con CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL SUR en 14.60 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, 11.80 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 06.95 metros con JUAN IGNACIO RAMOS MARTINEZ, 05.48 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

AL ORIENTE en 26.80 metros con CALLE CENTENARIO, 15.20 metros con VIRGINIA FRANCO, cuyo nombre correcto es MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR.

AL PONIENTE en 31.26 metros con JOSE ANTONIO RAMOS MARTINEZ, actualmente con LUIS BENITEZ PEREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,213.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintiocho de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

7218.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN IGNACIO RAMOS MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1037/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado ATENCO, inmueble ubicado en Avenida Centenario, sin número, en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha quince 15 de enero de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa con JUAN MANUEL RAMOS RAMOS, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. MIDE 06.95 metros, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 11.80 METROS, colinda con REYNA ELOISA RAMOS MARTÍNEZ, 14.60 metros y colinda con VIRGINIA FRANCO Y/O MARÍA VIRGINIA FRANCO AGUILAR, AL SUR MIDE: 02.60 metros colindando con CALLE CENTENARIO, 65.50 metros y colindando con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, AL ORIENTE MIDE. 51.90 metros, colinda con CALLE CENTENARIO; AL PONIENTE MIDE 18.53 metros y colinda con JOSÉ ANTONIO RAMOS MARTÍNEZ ACTUALMENTE LUIS BENÍTEZ PÉREZ; con una superficie total de 1,440.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

7219.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente 1076/2021 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por BRISARENA BRAVO CAMPOS, para acreditar la posesión que dice tener sobre el inmueble que se encuentra ubicado en CALLE TEPEMAXALCO S/N, MUNICIPIO DE CALIMAYA DE DÍAZ GONZÁLEZ, ESTADO DE MÉXICO, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.60 metros y colinda con MARÍA GUADALUPE TORRES PLATA, AL SUR 33.60 metros y colinda con LUIS MAYA AGUILAR, AL ORIENTE 10.00 metros y colinda con JESÚS VARGAS GARCÍA y AL PONIENTE 10.00 metros y colinda con CALLE TEPEMAXALCO. Con una superficie aproximada de 336.00 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

7220.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

NAYETH AFIUNE GARCIA, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 1491/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ZOCOTITLA ubicado en Barrio de Purificación Municipio de Teotihuacán, Estado de México que en fecha veintitrés de febrero del año dos mil seis, lo adquirió de Gabriel Afiune Rodríguez mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE.- 20.00 Metros y colinda con Camino, hoy cerrada de las Flores, SUR.- 20.00 Metros y colinda con Lorenzo Ríos, AL ORIENTE.- 20.00 Metros colinda con Calle Canteroco, PONIENTE.- 20.00 metros colinda con Gilberto Monterrubio, con una superficie de total aproximada de 400.00 Metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

7221.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO. Se le hace saber que en el expediente número 1234/2021 que se tramita en este Juzgado, DOLORES PIÑA GUADARRAMA promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del inmueble ubicado en Calle de los Serranos sin número, Barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con servidumbre legal de paso que mide 4.10 metros de ancho; AL SUR: 10.00 metros y colinda con Margarita Bermúdez González; AL ORIENTE: 12.20 metros y colinda con Gerardo Martínez Zarate; y AL PONIENTE: 12.20 metros y colinda con Javier Martínez González. Con una superficie aproximada de 122.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, nueve de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 29 DE OCTUBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.- FIRMA: RÚBRICA.

7222.- 16 y 19 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR.

En los autos del expediente 888/2016, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CI BANCO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00196 EN CONTRA DE ROBERTO CARLOS GUTIÉRREZ REQUENA Y MARTHA ALEJANDRA CEBALLOS SALAZAR a través de proveído dictado el veinte de agosto de 2021, al desconocerse el domicilio actual de usted, siendo que a la fecha ya no habita el domicilio particular señalado para ello y ser así la forma en que se llevó a cabo su emplazamiento, ordenó requerirle a través de edictos a efecto que dentro del plazo de TREINTA DÍAS siguientes al de la última publicación de los presentes proceda a dar cumplimiento voluntario a la condena que en autos le ha sido impuesta y pague a la parte actora o a quien sus derechos represente, la cantidad de 1,233,679.33 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), o en su caso señalen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el pago de la condena, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el derecho pasará a la parte actora y quedara legalmente realizado el requerimiento ordenado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ MISMO FIJARLOS EN LA GACETA DE ESTE TRIBUNAL COPIA INTEGRADA DE ESTA RESOLUCIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

7226.-17, 18 y 19 noviembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

CIUDAD DE MÉXICO, D.F., A 29 de septiembre de 2021.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fechas veintiuno de octubre de dos mil veinte, treinta de abril y veinticinco de junio de dos mil veintiuno, dictados en los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LÓPEZ LEYVA JORGE EDUARDO Y HERNANDEZ SANDOVAL MAGALY, bajo el número de expediente 607/15, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

...”Se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO “B”, DE LA CASA DUPLEX MARCADA CON EL NÚMERO 6, DE LA CALLE CERRADA DE LOS TORDOS Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 16, MANZANA 62, FRACCIONAMIENTO LAS ALAMEDAS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$874,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuará de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha del remate cuando menos cinco días hábiles edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el Periódico EL UNIVERSAL, debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por EL BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles; y en razón de que el inmueble a rematar se ubica fuera de esta jurisdicción, con apoyo en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los lugares de costumbre de aquel lugar y en las puertas del juzgado respectivo, para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese...”

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

7286.-19 noviembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha autos de fecha veintiséis de agosto del dos mil veintiuno dictado en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/648 en contra de JOSE POSADAS CARLON Y MARIA DEL CARMEN CRUZ RIVERA, número de expediente 58/2017.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, del inmueble identificado como CASA NÚMERO UNO Y SU CORRESPONDIENTE DERECHO DE USO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NÚMERO OFICIAL CUARENTA Y CINCO, LOTE CUATRO, DE LA MANZANA CUATRO, SECCION UNO, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "SAN FRANCISCO COACALCO" EL CUAL LLEVA EL NOMBRE COMERCIAL "PRIVADAS LOS HEROES", UBICADO EN EL EX EJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, siendo éste la cantidad de e \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.-

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. MARIBEL VALENCIA MEDINA.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR UNA SOLA OCASIÓN en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN debiendo mediar entre la fecha de remate y la publicación del edicto ordenado un plazo mínimo de cinco días hábiles.

7288.-19 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO PARA CONVOCAR POSTORES**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA DENTRO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F238864 EN CONTRA DE CONTRERAS CORIA JORGE EXPEDIENTE NÚMERO 164/2019, SECRETARIA "B". EL C. JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, HA DICTADO DIVERSOS AUTOS DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y UNO DE OCTUBRE AMBOS DEL DOS MIL VEINTIUNO, MISMOS QUE EN SUS PARTES CONDUCENTES, DICE: - - -

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

(...) y toda vez que del contenido del certificado de libertad de gravámenes del bien inmueble materia de juicio, se desprende la existencia de un diverso acreedor, mismo que ya fue notificado del estado de ejecución del presente juicio, tal y como se desprende de la razón actuarial de fecha seis de marzo del dos mil diecinueve (foja 29 de autos); en consecuencia, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en la CASA NÚMERO UNO, DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO EN EL LOTE DOS, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO PLAZA SAN JACINTO, AVENIDA PASEO SAN CARLOS NÚMERO VEINTIUNO, CONJUNTO URBANO "PASEO SAN CARLOS" DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO y que en el folio electrónico 00296542 del Instituto de la Función Registral del Estado de México se describe como "CONJUNTO URBANO PASEO SAN CARLOS UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO SAN CARLOS NUMERO EXTERIOR 21 MANZANA VI LOTE 2 VIVIENDA 1 COLONIA PASEO SAN CARLOS MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO", sirviendo de base para el remate la cantidad de \$589,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.). Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es la cantidad de \$392,666.66 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.) y para intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado, mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, BANCO DEL BIENESTAR, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, sin cuyo requisito no será admitido.

Por lo anterior, elabórense los edictos correspondientes, los cuales deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "LA CRÓNICA", y en los estrados de este Juzgado.

Y toda vez que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos en los términos arriba mencionados, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la receptoría de rentas de ese lugar o con la denominación con la que sea designada dicha dependencia y en el periódico de mayor circulación de esa localidad que designe el C. Juez exhortado, o en los términos que la Legislación Procesal de esa Entidad contemple, facultando a dicho juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios, expida copias certificadas y aplique las medidas de apremio que considere necesarias para el debido cumplimiento de lo ordenado y con la aclaración de que el término concedido al Juez exhortado para la práctica del exhorto será de TREINTA DÍAS hábiles con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose poner a disposición de la parte actora el exhorto mencionado, finalmente se previene a la parte actora para que proporcione a la persona encargada del turno las fechas de publicación de los edictos en el tablero de avisos del juzgado, según las fechas proporcionadas por la Tesorería, así como los edictos que le fueron entregados previamente (...)

164/2019

CIUDAD DE MÉXICO A UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

(...) con fundamento en el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles vigente para la Ciudad de México, se aclara el proveído de fecha veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno, mismo que en su parte conducente dice: "(...) DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y fecha del remate en la Secretaría de Finanzas, en el periódico "LA CRÓNICA", y en los estrados de este Juzgado. (...)", siendo lo correcto: "(...) una sola ocasión, en los tableros de avisos de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles (...)", por lo que el presente proveído deberá formar parte de aquél que se aclara, (...)

CIUDAD DE MÉXICO 6 DE OCTUBRE DE 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. HECTOR DANIEL ZAVALETA ZÁRATE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN (EXHORTO).

7289.-19 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXP. 369/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ESPINAL GONZÁLEZ ISRAEL y VELAZQUEZ HERNÁNDEZ VIOLETA ALBERTA expediente número 369/2016, el C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México Licenciado Esteban Agustín Tapia Gaspar, ordenó mediante proveídos de once de octubre de dos mil diecinueve, veinticinco de noviembre de dos mil veinte y siete de septiembre del dos mil veintiuno sacar a remate en PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía hipotecaria ubicado en: vivienda número 25 del lote número 8 manzana XX del conjunto urbano de tipo mixto (habitacional interés social, comercial y de servicios) denominado Las Palmas Hacienda, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y para que tenga verificativo EL REMATE se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), atendiendo al valor actual del inmueble.

En la Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ADRIANA LETICIA JUÁREZ SERRANO.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO LA RAZÓN ASÍ COMO PUERTAS DEL JUZGADO RESPECTIVO Y UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO.

7290.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALEXANDER ADOLFO NAVARRO GONZÁLEZ, en contra de JOSÉ ANTONIO MORENO SANZ CERRADA Y OTRO expediente número 1036/2007, la C. JUEZ CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, señaló: las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, consistente en LA CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECISIETE, DE LA CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE CIENTO NUEVE, MANZANA DOSCIENTOS UNO, ZONA PRIMERA, CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y que en el certificado de libertad de gravámenes aparece descrito en el folio real electrónico número 00041683 denominado: CASA NUMERO 17 DEL LOTE 109 DE LA MANZANA DOSCIENTOS UNO, UBICADO EN LA CALLE CERRADA DE ÁNGEL DOMÍNGUEZ, ZONA PRIMERA, CIRCUITO GEÓGRAFOS, CIUDAD SATÉLITE, COLONIA LOMA SUAVE, MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$5'460,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto exhibido en autos por el perito valuador designado en rebeldía de la demandada; edictos que deberán ser publicados por DOS VECES, en el TABLERO DE AVISOS de este juzgado, así como en los de la TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, quienes para comparecer deberán exhibir billete de depósito del diez por ciento del valor fijado al inmueble sin cuyo requisito no se les permitirá comparecer; quedando a disposición de los posibles postores los autos en la SECRETARIA "B" DEL JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para efectos de su consulta.. En virtud de que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios GÍRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice la publicación de los edictos antes señalados, como se encuentra ordenado anteriormente, en los sitios de costumbre que señale la legislación de esa entidad y en las puertas del juzgado. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que sean necesarios, todo tendiente para la debida diligenciación del exhorto. Por otro lado, como lo solicita la ocurrente, se tienen por autorizadas a la persona que señala para los fines que precisa - - -

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MANUEL PÉREZ LEÓN.-RÚBRICA.

7291.-19 noviembre y 1 diciembre.

**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F 250295 en contra de BLANCAS HERNANDEZ YOLANDA Y YAÑEZ MARTINEZ DANIEL FRANCISCO en el expediente número 658/2018, LA JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Ciudad de México a veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese al expediente número 658/2018, el escrito del apoderado de la parte actora. Por autorizadas a las personas que menciona únicamente para oír y recibir notificaciones, documentos y valores, en términos del artículo 112, párrafo séptimo del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en lo establecido por el artículo 272-G del Código de Procedimientos Civiles, para el solo efecto de apegarse al procedimiento y evitar futuras nulidades; tomando en consideración que en auto de fecha veinte de septiembre de dos mil veintiuno, en su parte conducente quedó asentado "C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO" debiendo ser lo correcto "JUEZ CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIAS EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO" aclaración que se hace para los efectos legales correspondientes. Quedando el presente proveído como complementario al que se aclara. Notifíquese.- Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a veinte de septiembre de dos mil veintiuno. Agréguese al expediente 658/2018 el escrito del apoderado de la parte actora, devolviendo exhorto y formato de edictos sin diligenciar por las razones que expone, que se ordena agregar en autos para que obre como corresponda. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE en PRIMERA ALMONEDA, de la VIVIENDA DE TIPO POPULAR CONOCIDA COMO CASA "D", CALLE LLUVIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA CUARENTA Y CINCO CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO REAL DEL VALLE, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las medidas y colindancias que obran en autos. Convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por una sola ocasión debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles y en el periódico "DIARIO DE MEXICO", debiendo los edictos aparecer suficientemente visibles para que puedan atraer la atención del público en general o interesados a fin de que alcancen su objetivo: En los avisos de este juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de esta Ciudad y Boletín Judicial. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes, de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); debiendo depositar los posibles postores, el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate: \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán exhibir mediante billete de depósito. Tomando en consideración que la ubicación del inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, para que por su conducto, ordene realizar las publicaciones de los edictos correspondientes, conforme a la periodicidad ya señalada en los lugares de costumbre de su entidad facultándose a dicho Juez exhortado para que realice todas las diligencias tendientes, para su trámite, se deja insubsistente el día y hora señalados en autos de fecha primero de septiembre del año en curso. Gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se de cumplimiento a lo aquí ordenado; facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, tenga señalados otros domicilios, expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su trámite, debiendo mencionar en el exhorto las personas autorizadas y los domicilio señalados por la actora. Se concede un término de CUARENTA DÍAS, los que empezarán a correr a partir de que el exhorto se ponga a su disposición; debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su práctica, apercibido que de no hacerlo, sin causa justificada se dejará de diligenciar, con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. En términos de lo dispuesto en el Acuerdo Plenario número 71-64/2009, emitido en circular número 78/2009 dictada por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad, en sesión de tres de diciembre del dos mil nueve, se comunica al C. Juez exhortado que una vez diligenciado, deberá enviarlo al local de este Juzgado, ubicado en: Niños Héroes número 132, 10° Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, en esta Ciudad.- Notifíquese.- Lo proveyó y firmó LA C. JUEZ VIGESIMO DE LO CIVIL DOCTORA EN DERECHO YOLANDA MORALES ROMERO, ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA CLAUDIA LETICIA ROVIRA MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad de México a 11 de octubre de 2021.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. ROSA LINDA BRITO BLANCAS.-RÚBRICA.

7292.-19 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1664/2021.

CODEMANDADA: MA. GEORGINA GALICIA SILVA.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1664/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por JUAN PEREZ ALVAREZ, en el Juzgado Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda en fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO y por auto de fecha VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, por el que mando emplazar a la demandada MA. GEORGINA GALICIA SILVA por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, OPONIENDO LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE A SU INTERES CONVENGAN, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las

de carácter personal se harán en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170, y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, demandándole como prestación principal: **A).**- La prescripción positiva por usucapión respecto de una FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias se especifican en un punto aparte. **B).**- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, a favor de la suscrito, de la resolución en la cual se me declare legítimo propietario del predio anteriormente citado, por medio de la Prescripción Positiva por Usucapión. **C).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. **Hechos: PRIMERO.-** LA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "EL SALITRAL" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN BERNARDINO, EN EL MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, OFICINA TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 1031, VOLUMEN 286 DEL LIBRO 1, SECCION I, EN FECHA NUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO a favor de la demandada. **SEGUNDO.-** En fecha QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, celebre contrato de Compra- Venta con el C. RAYMUNDO NIETO PEREZ. **TERCERO.-** En relación a la posesión que tengo respecto del inmueble antes citado, he venido poseyendo el predio de referencia en CALIDAD DE PROPIETARIO, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE; habiéndole hecho mejoras, por lo tanto, soy apto para adquirir el inmueble por haber operado a mi favor la usucapión, en virtud de que el inmueble motivo de la litis se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada. **CUARTO.-** Considerando que he cumplido con los requisitos que la ley establece para la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, por lo que considero haber adquirido el derecho de convertir el carácter de poseedora en propietaria, ejercitando por este conducto la acción correspondiente en contra de la parte demandada. **QUINTA.-** Como consecuencia de lo anterior y una vez acreditada la acción que hago valer, deberá girarse oficio respectivo al C. Registrador del Instituto de la Función Registral Oficina Texcoco, Estado de México a fin de que proceda a hacer la inscripción correspondiente a mi favor respecto de inmueble que poseo.

Se deja a disposición de MA. GEORGINA GALICIA SILVA, en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, a los OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación.- Texcoco, México atento a lo ordenado por auto del VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MENEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

7298.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. ADRIANA BUSTAMANTE SANTAMARIA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1943/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "HUIXCOLOCO", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN JOAQUIN COAPANGO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO Y DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 75.60 metros y colinda con PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MARTHA SANDOVAL BUENDIA, AL SUR. 75.60 metros y colinda con PROPIEDAD QUE ES O FUE DE MOISES QUINTANA, AL ORIENTE. 32.08 metros colinda con CAÑO, AL PONIENTE. 30.40 metros y colinda con CALLE MIGUEL HIDALGO, con una superficie aproximada de 2,361.75 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día veinticinco (25) de febrero de dos mil nueve (2009) celebros contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ADELA SANTAMARIA OLIVARES, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: TRES (03) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

7299.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A ARTEMIO SERRATO MAYA.

En el expediente número 452/2020, promovido por ARTEMIO SERRATO MAYA, en vía ordinaria civil; el Juez Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, dicto auto de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a ARTEMIO

SERRATO MAYA; haciéndole saber que RUBÉN SERRATO TINAJERO interpuso demanda reconvenional y le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES QUE EL SUSCRITO EROGUE HASTA EL TERMINO DEL JUICIO, correspondiente al monto de pago de honorarios para mi defensa, que han causado detrimento económico en mi patrimonio, ya que si no me hubieran demandado sustentándose en hechos falsos no me habría erogado gasto alguno. B) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A MI PERSONA, ya que el suscrito soy una persona adulta mayor de 82 años, y esta demanda ha provocado en mi persona preocupación, insomnio, falta de apetito, además ha provocado que desatienda cuestiones personales y familiares que en este momento me aquejan y requieren toda mi atención, así mismo, me he visto en la necesidad de solicitar préstamos para poder pagar a mis abogados; para el caso de que el actor en el principal y demandado en la reconvenión se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio y dar contestación a la demanda reconvenional en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señale domicilio en esta ciudad a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Procédase a fijar en la puerta de Tribunal, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que, si pasado este plazo no comparece ARTEMIO SERRATO MAYA, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlo se seguirá el proceso en rebeldía.

Se dejan a disposición de RUBEN SERRATO TINAJERO, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, once de noviembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- RÚBRICA.

7300.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C.C. REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ Y JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 69/2020, juicio Procedimiento Especial Sumario de Usucapación, promovido por BLANCA VÁZQUEZ GUERRERO en contra de JESÚS SÁNCHEZ LÓPEZ Y REYNA SÁNCHEZ LÓPEZ, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcáyotl, México, el Juez dicto un auto ordenando emplazarles, haciéndoles saber que deberán presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. **PRESTACIONES:** 1.- El 15 de Julio de 1987, celebré contrato Privado de compraventa con Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez López, respecto del inmueble sito en el Lote 16, manzana 74, colonia Maravillas, Municipio de Nezahualcáyotl, Estado de México. Cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 17.00 metros y colinda con lote 15; al Sur: 17.00 metros y colinda con lote 17; al Oriente: 12.00 metros y colinda con lote 34; al Poniente: 12.00 metros y colinda con calle 9; con una superficie de 204.00 metros cuadrados. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en favor de de Jesús Sánchez López y Reyna Sánchez en la oficina registral de Nezahualcáyotl del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00156581. 3.- He venido poseyendo el inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y con el carácter de propietario desde el 15 de julio de 1987, ya que se me entregó la posesión física y material por lo que he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo. 4.- Han transcurrido más de 30 años, sin que se haya suscitado inconveniente alguno con persona, así como tampoco con autoridades administrativas o judiciales, por lo que la posesión del inmueble materia del juicio la he tenido en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en calidad de propietario. 5.- En virtud de poseer el inmueble de referencia por el tiempo y las condiciones que establece la ley, se declare en sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo y se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcáyotl, Estado de México el día 20 de octubre de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de septiembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. en D. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

7301.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - MARGARITO ESPINOZA RAMÍREZ, bajo el expediente número 9905/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.01 Y 04.40 METROS CON CIRILO VILLEDAS VIDAL Y CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; AL SUR:

14.05 METROS CON TEODORO ALBERTO BARRACHINA ESPINOZA; AL ORIENTE: 27.08 METROS CON LEONARDO ESPINOZA SANTILLÁN; AL PONIENTE: 14.88 Y 13.67 METROS CON JAVIER DÍAZ FLORES Y CIRILO VILLEDAS VIDAL, con una superficie de 269.70 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada YEIMI AYDEE SANTIAGO GUMÁN.- FIRMA.- RÚBRICA.

7302.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 942/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, se dictó auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 42.00 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL SUR 38.07 metros, colindando con Silvia Alejandra Paniagua Riveroll; AL ORIENTE 63.86 metros, colindando con Héctor Manuel Sánchez Castillo; AL PONIENTE 56.00 metros, colindando con Gerardo Fermín Reynaldo Paniagua y Suárez y Cristina Fernanda Mariscal Estrada; con una SUPERFICIE DE 2,351.87 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7304.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

En el expediente 944/2021, relativo al Procedimiento Judicial NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por XIMENA SANCHEZ PANIAGUA, se dictó auto de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno; el cual admite a trámite las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en San Juan Atezcapan, Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 87.88 metros, colindando con Julián Estrada y Cristina Fernanda Mariscal Estrada; AL SUR 83.88 metros, colindando con Santos Aurelia Cardoso Casas; AL ORIENTE en lía quebrada de 5.75, 47.20 y 14.00 metros, colindando con camino a las truchas; AL PONIENTE 62.50 metros, colindando con anteriormente bienes comunales, actualmente Pablo Estrada Bacilio; con una SUPERFICIE DE 5,667.94 METROS CUADRADOS.

Se expide el edicto para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.- Rúbrica.

7305.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente número 946/2021, MARIA ELENA SANCHEZ VAZQUEZ, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, EN VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble denominado "CUACALTITLA", ubicado en Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 2,298.00 M2, (DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.70 METROS CON SUCESION DE JULIO REYES SANTOS, ACTUALMENTE CON MARIA ELENA ADAYA SANCHEZ Y HERLINDA ALBERTINA YOLANNY REYES NERIA, AL SUR: 27.65 METROS CON LUZ CISNEROS, ACTUALMENTE CON ROBERTO MUÑOZ CISNEROS, AL ORIENTE 81.43 METROS

CON JOSE DOLORES VALENCIA SILVA, ACTUALMENTE CON HUMBERTO VALENCIA GALICIA, MIGUEL ADRIAN VALENCIA CASTILLO, ANASTACIO AGUSTIN VALENCIA CASTILLO Y CLAUDIA VICTORIA RAMIREZ GALICIA, Y AL PONIENTE 78.90 METROS CON JOSE EVARISTO CORDOVA SORIANO.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compraventa de fecha doce (12) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

Entregados en Amecameca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Fecha de auto: nueve de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

7306.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 262/2021, radicado en el JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, promovido por MIGUEL ÁNGEL MONTES DE OCA SÁNCHEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble de labor ubicado en PRIVADA LORENZO CAMACHO ESCAMILLA, SIN NÚMERO EXTERIOR, COLONIA TECUANAPA, MUNICIPIO DE MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52182, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 14.40 metros, colinda con GRANJA BIBRIESCA, actualmente GRANJA GRUPO DJ, nombre comercial con razón social GRUPO DISTRIBUIDOR RANGEL GARDUÑO S.A. DE C.V. SUR: 14.40 metros, colinda con LUIS DÍAZ, siendo su nombre completo LUIS DÍAZ CAMACHO. ORIENTE: 60.00 metros, colinda con JAIER OLIVARES, actualmente JOSÉ LUIS TERÁN ALBAARRÁN. PONIENTE: 60.00 metros, colinda con LUIS DÍAZ, siendo su nombre completo LUIS DÍAZ CAMACHO. Con una superficie de 864.00 m² (ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL EN LÍNEA DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

7307.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION,
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 291/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA ELENA MARTÍNEZ AGUIRRE en contra de J. GUADALUPE TIRADO ROBLES Y/O JOSÉ GUADALUPE TIRADO ROBLES y JOSÉ BENITO OLIVARES ÁLVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ÁLVAREZ, de quien demanda la siguiente prestación:

1).- La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión del bien inmueble ubicado en Fraccionamiento "Rancho San Francisco", Régimen 12, ubicado en calle Hacienda Montebello, número oficial 5-A, sector "C", manzana 42, lote 30, departamento A 101, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 59.92 m² (cincuenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados como se advierte en el certificado de inscripción), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 2.82 metros, con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

En 6.71 metros con vivienda "A" del lote 29.

En 3.84 metros con acceso y escaleras comunes al régimen.

AL SUR: Mide 13.33 metros colinda con vivienda del lote 31.

AL ORIENTE: Mide 3.10 metros con acceso y escaleras comunes al régimen en 3.20 metros con área común al régimen.

AL PONIENTE: Mide 1.90 metros y colinda con vivienda del lote 35 en 4.40 metros con área común al régimen en posesión y uso de la misma vivienda.

1.2).- Inmueble que se encuentra inscrito bajo el número 0003766-1 instrumento expedido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

2).- Como consecuencia se me conceda el título de propiedad respectivo para su inscripción en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, haciéndose la anotación respectiva que conforme a derecho corresponda, cancelación y/o tildación respecto de la materia del presente juicio; predio que se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 170427 a nombre de JOSÉ BENITO OLIVAREZ ÁLVAREZ.

Por acuerdo del ocho de noviembre del año que transcurre, se ordenó emplazar al codemandado JOSÉ BENITO OLIVAREZ ALVAREZ y/o JOSÉ OLIVAREZ ALVAREZ, por medio de edictos, que se publicarán tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, Periódico de mayor Circulación en la población donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación, ha apersonarse al presente juicio y contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por boletín judicial; señalando la parte actora de manera sucinta: Que con fecha uno de enero del dos mil cuatro celebó contrato de compraventa con el señor J. GUADALUPE TIRADO ROBLES respecto del departamento marcado con el número 5-A departamento 101, en la colonia Infonavit San Francisco, Municipio de Metepec, Estado de México, señalando también que el inmueble lo ha poseído de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria y que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de José Benito Olivarez Álvarez.

C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

7308.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ: Se le hace saber que en el expediente número 480/2021, promovido por ROBERTO MALDONADO PAZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JOSÉ ROBERTO MALDONADO BARRERA, relativo al juicio Ordinario Civil Reivindicatorio en contra de BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, demandándole las siguientes prestaciones: A) Que declare judicialmente, por sentencia firme que, la sucesión que represento es legítima propietaria del bien inmueble, ubicado en Avenida Vicente Guerrero, sin número Colonia la Venta, al oriente del Municipio de Jilotepec, Estado de México... B) Como consecuencia de lo anterior, la reivindicación del inmueble materia del presente juicio, ordenando la desocupación y entrega a la sucesión que represento del mismo, con sus frutos y accesorios, C) La nulidad de cualesquiera título o documento que presente la demandada para pretender justificar su detentación del inmueble..., D) Por concepto de daños y perjuicios el pago equivalente a los frutos civiles que pudo producir el bien inmueble desde la fecha de la invasión y hasta la fecha de devolución..., E) El pago de los gastos y costas procesales del presente juicio.

El Juez por auto de fecha 05 de noviembre de dos mil veintiuno, ordenó publicar el presente en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en otro de mayor circulación que se edite en esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a la demandada BERTHA DEL RIO ORDOÑEZ, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente día al que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de éste H. Juzgado; debiendo fijarse en la puerta de avisos de este Juzgado copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento, previéndosele para el caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado.

Dado en Jilotepec, México, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Luis Alberto Jiménez de la Luz.-Rúbrica.

7309.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 2774/2021.

PEDRO LABASTIDA FLORES promoviendo por propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del bien inmueble denominado "ATLAMACHA", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE PERTENECIENTE AL BARRIO DE SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPETLAXOCTOC, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 172.00 metros y linda con JOSÉ MORALES; AL SUR: 142.46 metros y linda con REYES LABASTIDA FLORES; AL ORIENTE: 54.40 metros y linda con brecha de dos metros de ancho; AL PONIENTE: 62.55 metros y linda con brecha de dos metros de ancho, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 8,633.93 METROS CUADRADOS fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la fecha veinte de enero de 1999, he estado poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito, no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

Para su publicación en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARÍA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

7311.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

CÍTESE A: JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y NORMA CHÁVEZ CRUZ.

VICENTE BRISEÑO LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia de Nicolás Romero, bajo el expediente número 1219/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL); se ordenó citar medio de edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio a JUAN MANUEL RODRÍGUEZ Y NORMA CHÁVEZ CRUZ, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en la entidad para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto a los hechos que a continuación se enuncian, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha nueve de octubre de dos mil diecinueve, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y siete de octubre de dos mil veintiuno. Soy poseedor, con posesión pública interrumpida de buena fe, pacífica y fundada en mi contrato de compraventa entre MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ vendedora y VICENTE BRISEÑO LOPEZ comprador, desde el día veinte de agosto de mil novecientos ochenta y siete, del predio denominado "LA VEGA" ubicado en localidad San Miguel Tecpan, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, dicho predio tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: Mide 18.45, 35.78, 16.80 y 14.10 metros y linda con JUAN MANUEL RODRIGUEZ, AL SUR: Mide 21.61, 13.23, 19.18, metros y linda con ARROYO, AL ORIENTE: Mide 33.95, 12.76, 17.01, metros y linda con ARTEMIO GONZALEZ MONROY Y NORMA CHÁVEZ CRUZ, AL PONIENTE: Mide 10.80 metros y linda con ANDADOR "GÓRGORO". teniendo una superficie aproximada de 2,711.84 (dos mil setecientos once punto ochenta y cuatro) metros cuadrados.

Se expide para su publicación a los veintiséis días de octubre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: nueve de octubre de dos mil diecinueve, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno y siete de octubre de dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

7312.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1073/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

SUSANA MARTÍNEZ PEDRAZA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado "CAMPOTITLA" ubicado en Calle de la Cruz sin número en la Comunidad de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros con Miguel y Antonio Martínez Pedraza; AL SUR: 7.50 metros con Calle Privada Particular; AL ORIENTE: 4.50 metros con propiedad de Miguel y Antonio Martínez Pedraza; AL PONIENTE: 4.50 metros con Calle de la Cruz. Con una superficie total aproximada de 34.00 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de mayo del año dos mil, los señores Miguel Martínez Pedraza y Antonio Martínez Pedraza en su carácter de vendedores celebraron contrato privado de compraventa con la señora Susana Martínez Pedraza, respecto del inmueble descrito, no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregada a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; cuatro de Diciembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

7313.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 2523/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

JONATHAN VILLANUEVA BUCIO, promueve en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del terreno denominado "TEPETLAPA", ubicado en Calle Vicente Guerrero sin número en la Comunidad de San Simón, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.60 metros con EDITH BERISTAIN; AL SUR: 10.60 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL ORIENTE: 14 metros con RAQUEL GONZALEZ MARTINEZ; AL PONIENTE: 14.00 metros con LOZANO DELGADO; con una superficie aproximada de 154.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el TRES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, por haberlo adquirido por medio de contrato privado de compraventa, en donde se desprende que el vendedor es M. REFUGIO VILLANUEVA BUCIO y el comprador es JONATHAN VILLANUEVA BUCIO.-

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAM CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- - DOY FE. - -

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de noviembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

7314.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 3439/2021, promovido por JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve a efecto de que se ordene la inscripción de la fracción del inmueble objeto de este procedimiento, precisando que se encuentra inmerso dentro del predio de mayor extensión descrito en el certificado de no inscripción y constancia de no ejido exhibido, ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 306, LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 23.57 metros y colinda con Basilio Agallo Celaya.

AL SUR: 23.45 metros y colinda con camino vecinal.

AL ORIENTE: 16.70 metros y colinda con María de la Luz Jasso Roque.

AL PONIENTE: 15.30 metros y colinda con Humberto Consuelo Carbajal.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 358.87 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mayor derecho, y lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, a los doce días de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Acuerdo: ocho de noviembre de dos mil veintiuno.- ATENTAMENTE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

7316.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 657/2021, LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.70 METROS COLINDANDO CON AUSENCIO MARTÍNEZ ENTOTE, AL SUR 19.65 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 15.10 METROS COLINDANDO CON HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL Y AL PONIENTE 17.15 METROS COLINDANDO CON AUSENCIO MARTÍNEZ ENTOTE, con una superficie aproximada de 283.35 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7316.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 656/2021, HUMBERTO CONSUELO CARBAJAL, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.70 METROS COLINDANDO CON SOSIMO VELÁZQUEZ ROMERO, AL SUR 18.00 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL, AL ORIENTE 15.30 METROS COLINDANDO CON JUAN FRANCISCO ESTRADA MEJÍA Y AL PONIENTE 15.10 METROS COLINDANDO CON LUIS ANTONIO CONSUELO CARBAJAL, con una superficie aproximada de 271.87 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los nueve días de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a nueve de noviembre de dos mil veintiuno, la M. en D. C. P. Sarai Muñoz Salgado, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por auto de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

7316.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 2951/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARISTEO SOLIS GÓMEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada en fecha nueve de noviembre del dos mil veintiuno y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que ARISTEO SOLIS GÓMEZ, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en la TERCERA CERRADA DE ZARAGOZA INTERIOR SEIS DEL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN CHIMALPA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones:

“...HECHOS: I. En fecha uno de abril de mil novecientos noventa y cinco, celebre contrato de Compraventa con el Señor IGNACIO PAEZ NAJERA, respecto del inmueble ubicado en la Tercera Cerrada de Zaragoza interior seis, del Pueblo de San Sebastián Chimalpa, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México, documento que, en Original anexo al presente escrito, y desde esa fecha lo he tenido en posesión y en concepto de propietario, el citado bien raíz cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: Quince Metros y colinda con propiedad que fue de LUCIANO JACOME, ACTUALMENTE CON CALLEJON SIN NOMBRE. SUR: Quince Metros en dos líneas la Primera en cuatro metros y colinda Tercera cerrada de Zaragoza y la Segunda en Once Metros y colinda con propiedad que es o fue de don ANTONIO PULIDO. ORIENTE: Diez Metros y Colinda con propiedad que es o fue de don ANTONIO PULIDO. PONIENTE; En Diez Metros y Colinda con propiedad que es o fue de don LUCIANO LEYVA. Actualmente con ARTURO LEYVA ANGELES CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, II.- Actualmente mi colindancia por el viento Norte, es con Callejón sin nombre, ubicado en la calle de GUADALUPE VICTORIA; Por el Viento Sur; Colindo con la Tercera Cerrada de Zaragoza y con propiedad que es o fue de Don ANTONIO PULIDO y con domicilio en Tercera Cerrada de Zaragoza Interior 6 A; por el Viento Oriente Colindo con propiedad que es o fue de don ANTONIO PULIDO con el mismo domicilio de Tercera Cerrada de Zaragoza interior 6 A; y por el Viento Poniente con Propiedad de ARTURO LEYVA ANGELES, quien tiene con domicilio en Tercera Cerrada de Zaragoza interior 4; todos los domicilios citados pertenecen al Pueblo de San Sebastián Chimalpa Municipio de La Paz Estado de México...”

Se expide el edicto para su publicación a fin de que las personas que se sienta afectadas con la Inmatriculación Judicial que promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A DIECISEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 09 de Noviembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-RÚBRICA.

7317.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que MAYRA SUSANA SÁNCHEZ SOLIS promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN en contra de AURELIO RIVERO PARADA Y AVELINO SÁNCHEZ TORRES, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 359/2020, quien solicita en el ejercicio de juicio Ordinario Civil de Usucapión, respecto del inmueble ubicado en ...FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla Estado de México El Inmueble Descrito En El Folio Real Electrónico Número 00312600, Inscrito Bajo La Partida 939, Volumen 1307, Libro Primero, Sección Primera, con una superficie de de 215.95 m² con medidas y colindancias (ZONA A, CASO 2) fracción al norte 23.10 metros con propiedad particular, al sur 22.80 metros con fracción que resultado de la subdivisión, al oriente 11.20 metros con servidumbre de paso, al poniente 7.60 metros con propiedad particular y propietario AURELIO RIVERO PARADA.

El día 21 de septiembre de 2002, celebré Contrato de Donación, con el señor Avelino Sánchez Torres respecto del FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NUMERO UNO, COLONIA SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO,

Cabe hacer notar que el bien inmueble actualmente se identifica como el ubicado en FRACCIÓN DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1), DENOMINADA EL TEPOZAN, UBICADO EN SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE SEÑALADO COMO CERRADA O PRIVADA GUILLERMO PRIETO NÚMERO UNO, COLONIA

SAN LUCAS PATONI, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las mismas medidas colindancias, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta la C. MAYRA SUSANA SANCHEZ MUÑIZ del predio antes mencionado y como consecuencia de ello solicita sea declarado mediante resolución judicial que ha prescrito en su favor dicho inmueble, y por ende se ha convertido en propietaria del mismo, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con residencia en Tlalnepantla. Por auto de veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, la Jueza del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el boletín judicial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá comparecer a este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el día diez de noviembre dos mil veintiuno. Doy Fe.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

7318.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.- Se hace de su conocimiento que MARIANO DURÁN SÁNCHEZ, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 119/2021, el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN reclamando de usted y de MARIANO DURÁN AVILA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la usucapación respecto del inmueble ubicado en la CALLE TLAXCALTECAS, MANZANA 423-A, LOTE 23, COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55120, inscrita en el Registro Público de la Propiedad como el DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE *, EN LA MANZANA 423-A LOTE 23, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en la oficina de catastro como MZ 423-A LT 23, TLAXCALTECAS COLONIA CIUDAD AZTECA 1ª SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y registrado en el sistema de agua (SAPASE) como MAYAS MA. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA PONIENTE y también como TLAXCALTECAS, MAN. 423-A LOT. 23 CIUDAD AZTECA 1A SECCIÓN C.P. 00000; EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 120 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 metros colinda con lote 22, AL SUR 15.00 metros colinda con lote 24, AL ORIENTE 8.00 metros colinda con calle Tlaxcaltecas, AL PONIENTE 8.00 metros colinda con lote 4; B).- La Inscripción de la sentencia ejecutoriada en que se declare procedente la acción de Usucapación ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México y; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha cuatro de marzo de dos mil nueve, celebró con MARIANO DURÁN ÁVILA un contrato privado de compraventa mediante el cual adquirió el inmueble anteriormente descrito por la cantidad de \$800,000.00, por lo que desde esa fecha se encuentra en posesión de dicho inmueble; 2.- La posesión que detenta ha sido de buena fe, pública, continua, pacífica, ininterrumpida y a título de propietario, como le consta a vecinos y amigos; 3.- El inmueble tiene las denominaciones, medidas y colindancias antes señaladas; 4.- En el certificado de inscripción exhibido se advierte que el inmueble se encuentra inscrito a favor de CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A.; 5.- En virtud de que su posesión ha sido por más de 5 años con las cualidades que marca la ley es que procede a su favor la usucapación; 6.- Desde la fecha que adquirió el inmueble ha realizado los pagos correspondientes al consumo de agua y otros servicios inherentes al inmueble; 7.- El inmueble se encuentra inscrito con clave catastral 0941947304000000; 8.- El inmueble a usucapir cuenta con las denominaciones registrales y administrativas señaladas con anterioridad, es decir todas corresponden al mismo inmueble.

Emplácese a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO (ECATEPEC DE MORELOS) Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber a CONSTRUCTORA GONZÁLEZ REYES S.A., que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se les apercibe para que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

7319.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez.

Que en los autos del expediente 694/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre rescisión de contrato, promovido por NURY LAURA CUSTODIO LÓPEZ, en contra de ROBERTO DIÉGUEZ ARMAS Y DAISY ROCHE DE DIÉGUEZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalneapantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el veintiséis de mayo y cuatro de octubre del año dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A)** La rescisión del contrato promesa de compraventa, celebrado en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho, entre el C. Roberto Diéguez Armas y Daisy Roche de Diéguez, como vendedores y la suscrito, como comprador respecto del inmueble ubicado en Calle Cerrada de Barranca Chica 35, Casa 14, San Juan Totoltepec, Naucalpan de Juárez, Estado de México. **B)** Como consecuencia de lo anterior, la devolución de la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de enganche o en calidad de apartado del inmueble misma que fue pagada al promitente vendedor en fecha catorce de junio del año próximo pasado. **C)** Como consecuencia de la prestación marcada como inciso a) la devolución de la cantidad de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.), misma que fue entregada al promitente vendedor en fecha treinta de julio del año dos mil dieciocho **D)** El pago de los daños y perjuicio que se han generado en detrimento de mi patrimonio. **E)** El pago de los gastos y costas del juicio. **HECHOS:** El 30 de julio de 2018, la actora y los demandados a través de su apoderada legal María del Rosario Díaz Cepeda, celebraron contrato de promesa de compraventa respecto del inmueble antes descrito y el cual tiene las siguientes mediadas y colindancias: Norte.- 15 metros linda con lote 13. Sur.- 15 metros linda con lote 15. Oriente.- 6.3 metros linda con Ls Trancas. Poniente.- 6.31 metros linda con torres alta tensión, con una superficie de 94.5 metros cuadrados; pactándose como precio de la operación la cantidad de \$3,900,000.00 pagaderos de la siguiente manera: Enganche de \$30,000.00 que fue entregado en calidad de apartado el 14 de junio de 2018, previo a la celebración del contrato en mención; \$500,000.00 entregados en la fecha de celebración del contrato promesa de compraventa mediante cheque 000032 de Scotiabank, sirviendo como recibo el contrato celebrado y en su momento el informe que rinda la Comisión Nacional Bancaria; el saldo de \$3,370,000.00 se liquidaría mediante crédito autorizado a más tardar el 30 de diciembre de 2018. El 11 de junio de 2018, Scotiabank le autorizo un monto de \$3,705,000.00 y la cantidad faltante la cubriría mediante cheque, le comento a la parte demandada que le urgía formalizar el contrato de compraventa y le diera posesión del inmueble, sin embargo se le convenció a través de la apoderada legal de estos que el crédito fuera cubierto a través de HSBC, que incluso me recomendaría con su ejecutivo de venta o Bróker y que sería muy rápido, fijándose como fecha de firma para el contrato 30 julio de 2018 y que posteriormente sería formalizado, por lo que HSBC me pidió la documentación que requería y el 20 de agosto de 2018, recibí la constancia de trámite de crédito hipotecario con folio 0031442276 del cual le dijeron que tenía autorizado el crédito y vigente, lo anterior también le consta a Ricardo Pérez Gaytán quien estuvo como testigo en el contrato de promesa de compraventa, encontrándose también Vania Penélope Quintero Beller como testigo del promitente vendedor. En la cláusula quinta del contrato el vendedor se obligó a entregarle el inmueble al momento en que se entregará la cantidad total de la compraventa, sin embargo; a pesar de que tenía otorgado el crédito y contaba con la autorización de pago antes de la fecha establecida, incluso contaba con el crédito de Scotiabank y contar con la forma de poder cubrir antes de la fecha establecida el pago sobre el inmueble, le argumentaron los propietarios a través de su apoderada legal, que les faltaban algunos trámites pendientes, pues el inmueble no se encontraba al corriente en el pago de impuestos ante el Ayuntamiento de Naucalpan, Estado de México, (agua, predio etc.), comentándole que eso no era lo que habíamos convenido, pues a mí se me había informado que éste inmueble se encontraba al corriente, así fue como vio pasar el 30 de diciembre de 2018, sin poder ocupar el inmueble, siendo que en el mes de enero le informaron que seguían haciendo tramites de pagos, al paso del tiempo insistí en la entrega y me decían que no estaba la valuación del inmueble, comentándome la apoderada legal de los demandados que los tramites se estaban atrasando mucho, manifestándole que me urgía ocupar y amueblar mi casa, a lo que nuevamente tuve una negativa diciéndome que no era posible ocuparlo que no tenía las llaves, que el inmueble aún no estaba listo para ser habitado, pues se encontraban realizando trabajos en los acabados. Por lo anteriormente manifestando ya no tengo interés en adquirir el inmueble pues ha pasado más de 1 año de la celebración del contrato promesa de compraventa resultando afectada en menoscabo de mi patrimonio, pues he tenido que conseguir otra vivienda, se me han ocasionados daños y perjuicios por lo que solicito de su señoría se me otorgue la rescisión del contrato promesa de compraventa en términos de la cláusula octava del contrato en el que las partes convinieron que en caso de incumplimiento de la promesa de compraventa por causas ajenas a los mismos, no aplicaría pena convencional para ninguna de las partes y la misma no tendría validez, debiendo regresarse los montos íntegros al promitente comprador.

Se expide para su publicación al día veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: El veintiséis de mayo y cuatro de octubre de dos mil Veintiuno, se dicto autos que ordenan la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

7320.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ROMANA S.A.; Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1369/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION promovido por ODILA GÓMEZ RÍOS, en contra de ROMANA S.A., y la Sucesión Testamentaria a bienes de Manuel Galvez y Butrón, también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel

Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, se dictó auto de fecha diez de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que se ha consumado a su favor la usucapión respecto de una fracción del inmueble denominado Calle Ampliación de la Zona Urbana, Zona Oriente Lote 4, Manzana 46-E, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fracción que es conocida como Calle Chetumal, Número 1, Manzana Número 46, Colonia Valle Ceylan, Tlalnepantla de Baez, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.90 metros colinda con Calle Morelia, AL SUR: 10.00 metros colinda con Enrique León, AL ORIENTE: 9.90 metros colinda con Calle Chetumal; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Alfonso Nava Sánchez. Con una superficie total de 99.00 metros cuadrados, B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de Romana S.A., Con fecha 18 de Mayo del año 1998, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor MANUEL GALVEZ Y BUTRÓN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. El vendedor también conocido como Manuel Galvez Butrón y/ Manuel Galvez Buitrón y/o Manuel Galvez y Butron y/o Manuel Gálvez y/o Manuel Galvez Buitron, falleció el día 24 de diciembre del 2011 y por disposición testamentaria se me nombró como albacea de su sucesión ante el Notario Público número 9 del Estado de México. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA DE LOS ANGELES SOLIS ROSALES y AMELIA LEDESMA VALERIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, ROMANA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; Fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinte de octubre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

7321.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONAS A NOTIFICAR: "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Que en los autos del expediente número 410/2020, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPION PROMOVIDO POR ANDRES LE LORIER RODRIGUEZ ALBACEA DE LA SUCESION DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA EN CONTRA DE "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MEXICO, en el auto de fecha veintiséis 26 de octubre de 2021, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

AUTO.- Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintiséis de octubre de dos mil veintiuno 2021.

I. A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles y visto el contenido de los diversos informes de búsqueda rendidos a esta autoridad de los que se advierte que no se pudo obtener el paradero actual de la sociedad mercantil demandada, luego entonces, procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda (prestaciones y hechos) y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

II. Se ordena a la Secretaría, fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, en el entendido que dicho término empezará a correr a partir de la última publicación, quedando obligada la parte actora a exhibir con toda oportunidad la publicación de los mencionados edictos.

III. Sin que sea óbice resaltar que dichas publicaciones deben realizarse en las mismas fechas en todos los medios informativos citados, a fin de que coincida el plazo de treinta días que tiene la parte demandada para contestar la incoada en su contra, ya que, de no hacerse así, no se tendrá por válido el emplazamiento que se practique.

IV. Por tanto, se previene a la parte interesada para que haga saber a la Secretaría de Acuerdos correspondiente, la fecha en que se publicará el último de los edictos a fin de que en esa fecha se realice lo ordenado en el párrafo II de este proveído, apercibida que en caso de no hacerlo, soportará las consecuencias que su omisión acarree.

En el entendido que dicho edicto deberá ir dirigido a "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Relación sucinta de las prestaciones

PRESTACIONES

A).- La declaración Judicial de que se ha convertido en propietario legítimo LA SUCESION A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del bien inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTIN NUMERO 10, LA ALTEÑA III, LOMAS VERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la COMPRA-VENTA del inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10,98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20,00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10,92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20,00 METROS Y COLONDA CON PODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales me he convertido en legítima propietaria, en Virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de ley.

Y en la actualidad conocida como PASEO DE SAN AGUSTIN NÚMERO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALTEÑA III, LOMAS ERDES, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO, que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE CON PASEO DE SAN AGUSTIN EN UN FRENTE 10,98 METROS
AL SUROESTE CON LOTE NUMERO OFICIAL 8 DE PASEO DE EN UN FRENTE DE 20.00 METROS,
AL SUROESTE CON AREA PUBLICA EN FRENTE DE 10,92 METROS
AL NOROESTE CON PREDIO DE RODOLFO RUIZ EN UN FRENTE DE 20.00 METROS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS HACEN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS), medidas, colindancias y superficie que se desprenden del certificado de inscripción, que me fue expedido por el Instituto de la Función Registral Oficina Regional de Naucalpan mismo que con la presente se exhibe, como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes,

B.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad en la actualidad Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Naucalpan, a favor de la sucesión A BIENES DE CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA del inmueble materia del presente Juicio, mismo que tiene el Folio Real Electrónico 00158822 y se ordene la cancelación de los datos del Registrales que obran bajo la partida 72 volumen 122 libro 1 sección I de fecha 20 de septiembre de 1969, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, tal y como se desprende del certificado de inscripción que con la presente se exhibe.

C.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total conclusión. Se funda la presente demanda en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho.

HECHOS

1.- Con fecha 10 (diez) de junio del año 1970, (mil novecientos setenta), mi madre la señora CONCEPCIÓN RODRIGUEZ SERNA celebró contrato de compra-venta con la hoy demandada "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble ubicado en PASEO DE SAN AGUSTIN NUMERO 10, LA ALTEÑA III LOMAS VERDES NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, en la fecha en la que se llevó a cabo la compra-venta del inmueble en mención y que tiene las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE EN 10.98 METROS Y COLINDA CON PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 20.00 METROS CON LOTE OCHO DE PASEO DE SAN AGUSTIN
AL SUROESTE EN 10.92 METROS COLINDA CON AREA PÚBLICA
AL NOROESTE EN 20.00 METROS Y COLINDA CON RODOLFO RUIZ

Haciendo una superficie de 219 metros cuadrados (doscientos diecinueve metros cuadrados) y de los cuales mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA se convirtió en legítima propietaria, en virtud de haber poseído el bien inmueble descrito en términos de Ley, tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la presente acción y el cual se exhibe en original y como prueba de lo antes dicho.

2.- En la cláusula tercera del contrato de la compra-venta celebrado en fecha 10 (diez) de junio del año 1970 (mil novecientos setenta), se estableció como precio \$185,000.00 pesos m.n (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) desde entonces, cantidad que le fue cubierta en la fecha de celebración del contrato basal tal y como del mismo se desprende en su clausula tercera.

3.- Se anexa al presente escrito en original: contrato original de compra-venta celebrado entre mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA Y "LOMAS VERDES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como vendedor respecto del predio materia de la Litis, recibos de pago originales de predio correspondientes a dicho inmueble de los años 20005, 20006, 200, 2008, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 mismos que se encuentran a nombre de mi madre la señora CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA recibos del servicio de agua tal y como lo demuestro con los recibos correspondientes de los años 1993, 1995, 2016, 2017, 2018 y 2019, mismos que se encuentran a nombro de mi madre la señora CONCEPCION DRIGUEZ SERNA, dando así cumplimiento a lo

dispuesto por el artículo 932 del código civil del Estado de México, documentos con los que queda demostrado que se ha poseído a la vista de todos por más de 37 años es decir en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y A TÍTULO DE DUEÑOS tal y como se señala en el artículo 801 del código antes citado; inmueble que la de cujus poseyó desde 1970 hasta su fallecimiento el 3 (tres) de enero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), inmueble que el suscrito habita desde que se adquirió, razón por la que mi madre empezó a mandar en dicho inmueble y disfrutarlo como dueña desde hace más de treinta y siete años, le hemos hecho mantenimiento y en general a ejercer actos de dominio actividades que fueron consentidas por la parte demandada ya que nunca se reclamó la entrega por dicha demandada o por persona alguna autoridad la entrega de la posesión y tampoco se me ha interrumpido dicha posesión, lo que es del consentimiento de varias personas entre ellas los señores BLANCA ISELA HERNANDEZ SAMPIERI, CARLOS ANDRES RUIZ MARIN Y POLA MARGARITA HERNANDEZ SAMPIERI.

4.- Es así a que ha transcurrido el tiempo para USUCAPIR y en base a que se han ejercido actos de dueños del inmueble materia de este juicio demando a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIM DE CAPITAL VARIABLE quien aparece como propietaria en el Registro Público de la Propiedad, en la actualidad el Instituto de la Función Registral del Estado d México, Oficina Registral Naucalpan tal y como aparece de los datos registrales siguientes bajo el Folio Real Electrónico 00158822, inscrito a favor de la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la USUCAPION correspondiente con el objeto de que se inscriba la sentencia que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Naucalpan sirva de Título de Propiedad tal y como lo dispone el artículo 932 del Código Civil para esta Entidad Federativa abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa debido a que los hechos sucedieron en la vigencia del citado Código Civil o sea del año de 1970.

5.- Esta demanda la dirijo a la empresa "LOMAS VERDES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en razón de que el inmueble se encuentra registrado a su nombre bajo el Folio Real Electrónico 00158822, tal y como se demuestra con el certificado de inscripción que con la presente se exhibe como prueba de lo antes dicho y para todos los efectos legales correspondientes, dando así cumplimiento a lo estipulado por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México, abrogado y aplicable al caso concreto que nos ocupa.

6.- Por los motivos y razones antes expuestos me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que lo solicito a fin de regularizar el terreno de propiedad de la sucesión de CONCEPCION RODRIGUEZ SERNA y que quede debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, correspondiente en virtud de que se ha cumplido con las obligaciones inherentes de dicho predio.

Y se expide a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: auto de 26 de octubre de 2021.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.- PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, JUZGADO QUINTO CIVIL DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

7322.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1128/2019, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ELISA GARCIA DUARTE en contra de INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. por auto de fecha 18 de octubre de 2021, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA SAN PABLO S.A. DE C.V. ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a).- Se me nombre legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río n° 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México, b) La inscripción como legítima propietaria del bien inmueble lote 23, manzana 27 ubicado en calle Río n° 31 de la colonia José María Morelos, tercera sección, Tultitlán, Estado de México. Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: Que Elisa García Duarte y el apoderado de la parte demandada celebraron contrato privado de compraventa por el bien inmueble descrito en las prestaciones, y que al realizar el último pago la Inmobiliaria San Pablo desapareció, y desde el año 1998 tomo la parte actora posesión del bien inmueble. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

7323.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1290/13, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por CRUZ SÁNCHEZ ROSAS en contra de PEDRO HUERTA MONTIEL MAURICIO REYES, AGUSTIN REZA, PABLO CUREÑO, TOMAS ROSAS,

ESTEBAN DELGADO, TOMAS GARCIA, JUAN GOMEZ, ARMANDO SANCHEZ, PORFIRIO MAYEN, IGNACIO HERNANDEZ, SIXTO ALCANTARA, TOMAS FLORES, IGNO GONZALEZ, GREGORIO LOZANO, MARTIN SANCHEZ, NATIVIDAD MATURANO, PETRA REYES, TEOFILO MARTINEZ, RUPERTO JIMENEZ, MACEDONIO SANCHEZ, TRINIDAD SANTIAGO, NICANOR LORA, FRANCISCO OLMOS, MANUEL OLMOS, VICTOR SANCHEZ, MARTIN GOMEZ, REFUGIO GONZALEZ, ANGEL SANCHEZ, PETRONILA ALCANTARA, BRAULIO MONTIEL, BENITO ALCANTARA, MANUEL GARCIA, MANUEL ENRIQUEZ, LEANDRO SANTILLAN, JUAN REYES, PEDRO REYES, CRESCENCIANO ROJAS, TORIBIO ARANA, GREGORIO ALCANTARA, DESIDERIO SALAS, JOSE ROA, MARCOS SALINAS, DAVID SANCHEZ, ABUNDIO GOMEZ, ABDIAS GOMEZ, TITO CHAVEZ, NATIVIDAD GUTIERREZ, ENRIQUE ORDOÑEZ, FELIX FLORES, PEDRO ROJAS, DOMINGO ARANA, LIBRADO MARTINEZ, DOLORES MARTINEZ, SABAS ALCANTARA, GONZALO GOMEZ, BONIFACIO SANCHEZ y GREGORIO ROSAS, en el que por auto de fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veintiuno (2021), se ordeno publicar edictos para emplazar a los codemandados, por TRES VECES de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" o otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Con fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987), el C. PEDRO HUERTA MONTIEL en su carácter de vendedor y la suscrita CRUZ SANCHEZ ROSAS con carácter de compradora celebramos un contrato de compraventa, siendo el objeto del contrato, una fracción de terreno con superficie de 270 (DOCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27 METROS LINDA CON AURELIO ROA, AL SUR 27 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL, AL ORIENTE 10 METROS LINDA CON CALLE SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CON CALLE CANARIOS), AL PONIENTE 10 METROS LINDA CON PEDRO HUERTA MONTIEL. Siendo el vendedor y la compradora ante el C. PROFESOR GUSTAVO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, síndico procurador municipal de Nicolás Romero, Estado de México, en fecha veintiuno (21) de enero de mil novecientos ochenta y siete (1987). La suscrita terminé de pagarle al señor PEDRO HUERTA MONTIEL en fecha treinta (30) de noviembre de mil novecientos noventa (1990) por lo que a partir del mes de Diciembre de mil novecientos noventa (1990) obtuve la posesión y el dominio en forma plena, por haber liquidado la totalidad del adeudo, con lo que pruebo que mi posesión es de buena fe. Ubicado en calle Canarios, sin número, de la colonia Benito Juárez Barrón, código postal 54400 en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México. Concluí de pagar la fracción de terreno materia de este juicio de Usucapión tengo la posesión física y material del mismo en concepto de propiedad, pacífica, continua y pública, he realizado en relación a dicho terreno.

Se expide para su publicación a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021) y el diverso de fecha cuatro (04) de octubre del año (2021).- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO MARCO ANTONIO TOVAR HERNANDEZ.-RÚBRICA.

7324.-19, 30 noviembre y 9 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - GUADALUPE CEDILLO FLORES, bajo el expediente número 9262/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Declaración Judicial de Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en el: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 184.86 METROS CON JESUS ISRAEL CHAVARRIA ORTIZ; AL SUR: 182.00 METROS CON JOSE RODRIGUEZ BAYLON Y GREGORIO NEGRETE FLORES; AL ORIENTE: 49.88 METROS CON JUAN BAYLON GODINEZ; AL PONIENTE: 51.94 METROS CON CAMINO SIN NOMBRE Y RAFAEL MARTINEZ PALACIOS, con una superficie de 9,149.48 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

747-A1.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - FRANCISCO RODRIGUEZ RANGEL, bajo el expediente número 9864/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA DEL RINCÓN, SIN NÚMERO, BARRIO DEL RINCÓN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 82.50 METROS CON AVENIDA DEL RINCÓN; AL SUR: 85.70 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BARRERA; AL ORIENTE: 39.40 METROS CON EMMA PERUSQUIA LOPEZ; AL PONIENTE: 27.30 METROS CON DONACIANO FLORES GARCÍA; con una superficie de 2,805 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciocho (18) y veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

748-A1.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - ARACELI PENELLA PASCUAL, bajo el expediente número 9910/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre Declaración Judicial de Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión, respecto del inmueble ubicado en: CALLE MINA, S/N, BARRIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 105.00 METROS CON SUC. ENRIQUE TESILLO; AL SUR: 106.00 METROS CON SUC. PEDRO PALACIOS; AL ORIENTE: 46.75 METROS CON CALLE MATAMOROS; AL PONIENTE: 45.75 METROS CON CALLE MINA; con una superficie de 4,879 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiséis (26) de octubre y cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Maestro en Derecho José Alfredo Tapia Suárez.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

749-A1.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - ARACELI ELIZABETH ZAMORA LUGO, por su propio derecho, bajo el expediente número 3503/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "PARAJE TOTOLA" UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE, COLONIA LA FLORIDA, VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA VISITACIÓN, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.32 METROS CON FELIX SALGADO TORRES, ACTUALMENTE ESPERANZA SANCHEZ CORTES; AL SUR: 14.32 METROS CON CALLE PÚBLICA; AL ORIENTE: 25.93 METROS CON ARTURO JUAN REYES SANCHEZ; AL PONIENTE: 25.69 METROS CON MAURA MONTES REYES, ACTUALMENTE ELIZABETH LUGO GALICIA; teniendo una superficie de 369.39 M2 (TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los doce (12) días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

750-A1.- 19 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

CIRIACO GODINEZ HERNANDEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha nueve de junio del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURAS O ACCIÓN PROFORMA), bajo el expediente número 1341/2018 promovido por VERA AVILA ALFONSO DE JESUS, en contra de CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de las siguientes PRESTACIONES del actor a continuación: A. El cumplimiento del contrato privado de compraventa de fecha veintiséis de octubre de 1980, respecto del predio ubicado

en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; B. Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública ante el Notario Público que se señale para que se formalice el Contrato Privado de Compra Venta firmado entre las partes con respecto al inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se especificarán más adelante; C. El pago de daños y perjuicios causados por la parte demandada por el incumplimiento y que se cuantificaran en el momento procesal oportuno en ejecución de sentencia; D. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 26 de octubre de 1980, celebre Contrato Privado de Compraventa con el C. Ciriaco Godínez Martínez en su carácter de vendedor y propietario, y por la otra el que suscribe C. Alfonso de Jesús Vera Ávila con mi carácter de comprador con respecto del inmueble consistente en la construcción y terreno ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe La Quebrada, C.P. 54764, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, documento que como base de la acción se acompaña en original a la presente demanda marcado como anexo 1; 2. En el contrato privado de compraventa se estableció que el objeto del mismo sería el inmueble detallado en el hecho que antecede con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias. Al Noreste, con 13.00 metros con Calle Gladiola; Al Sureste, con 16.00 metros con Lote 10; Al Suroeste, con 11.75 metros con Andador Margarita, y Al Noroeste, con 16.00 metros con Calle Margarita. Superficie del terreno 198.00 metros cuadrados; 3. Las partes convenimos en que el precio único y total de la operación sería de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.) el cual fue pagado en los términos que se establecieron en la cláusula QUINTA del contrato a que hago alusión; 4. En cumplimiento de las obligaciones aceptadas por el promovente en aquel entonces, se realizó el pago total del precio de la operación, otorgándoseme la inmediata posesión del inmueble de referencia, o sea desde el 26 de octubre de 1980; 5. A la firma del citado contrato de compra venta, el C. Ciriaco Godínez Hernández me entregó copia certificada del Instrumento Notarial No. 682, contiene el testimonio de Compra Venta de fecha 17 de julio de 1975, celebrado ante la presencia del Licenciado José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 18 del Distrito de Tlalnequante, en el que aparece como parte vendedora "Cuautitlán Izcalli O.D.E.M." y como parte compradora el C. Ciriaco Godínez Hernández sobre el inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, Colonia Santa María de Guadalupe, Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, con una superficie de 198.00 M2 (Ciento noventa y ocho metros cuadrados) el que acompaño marcado como Anexo 2; 6. Es importante señalar a su Señoría que al momento de emitir el instrumento notarial señalado en el hecho que antecede, así como del contrato de compra venta señalado en el hecho 1, fueron emitidos y signados cuando el inmueble materia del presente juicio pertenecía al Distrito de Cuautitlán de Romero Rubio, pero que actualmente pertenece al Municipio de Cuautitlán Izcalli, lo que acredito con el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes de fecha 08/11/2018 que emití el IFREM y con el que Certifica que el inmueble materia del presente juicio está en éste municipio y registrado a nombre de Ciriaco Godínez Hernández, documento que acompaño en copia certificada marcado como Anexo 3; 7. Las partes pactamos verbalmente, o sea el C. Ciriaco Godínez Hernández y el que suscribe, que una vez que yo contara con el recurso económico para elevar a escritura el Contrato Privado de Compra Venta de fecha 26 de octubre de 1980, lo protocolizaríamos ante Notario Público, situación que hasta ahora me es posible llevarlo a cabo, pero resulta que ya no localizo a el C. Ciriaco Godínez Hernández para que acuda ante dicho fedatario para que otorgue la escritura pública correspondiente; 8. Con la personalidad de comprador del inmueble materia del presente juicio, el que suscribe Alfonso de Jesús Vera Ávila llevo a cabo trámites administrativos en el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, reconociendo esta administración la validez del multicitado contrato de compra venta de fecha 26 de octubre de 1980, por lo que en dicho tramites aparezco como propietario, siendo los siguientes marcados como Anexo 4: a. Traslado de dominio folio 14503 de fecha 19 de agosto de 1997; b. Comprobante de pago del impuesto predial folio 0001005491 de fecha 19 de enero del 2018; c. Comprobante de pago del consumo de agua y drenaje de fecha 19 de enero de 2018; 9. Y para el efecto de la procedencia de la presente demanda, ofrezco el siguiente criterio: 201858 I.6o.C.63 C. Tribunales Colegiados de Circuito. Novena Época. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo IV, Julio de 1996, página 366. ACCION PROFORMA U OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA. IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LA. El ejercicio de la acción proforma u otorgamiento y firma de escritura, es imprescriptible, toda vez que se basa en el derecho de propiedad que se tiene respecto de un bien inmueble y la finalidad de esta acción, no es la de que se considere propietario a alguien que ya lo es, sino que se condene al demandado, al cumplimiento del otorgamiento y firma de que se trata, es decir, a darle formalidad al acto jurídico traslativo de dominio, cuya omisión en nada afecta la validez de la compraventa, dado que de conformidad con lo establecido por los artículos 1014, 2248 y 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, el contrato en comento, es perfecto con la sola obligación del vendedor de transmitir la propiedad de una cosa y del comprador, la de pagar un precio cierto y en dinero, aun cuando la primera no haya sido entregada, ni el segundo satisfecho. SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3306/96. Luis Morales Sánchez. 20 de junio de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ana María Y. Ulloa de Rebollo. Secretario: Cuauhtémoc González Álvarez.; 10. Como lo he señalado, y bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que desconozco el domicilio actual del C. Ciriaco Godínez Hernández, y que el último domicilio de este lo fue s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México; 11. Una vez reunidos los requisitos de su no localización, solicito a su Señoría se le emplace por medio de la publicación de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, Fracción V del Código de Procedimientos Civiles para la entidad, respecto del inmueble ubicado en el Lote 11, Manzana 60, de la Calle de Gladiola s/n, Colonia Santa María de Guadalupe la Quebrada, Cuautitlán Izcalli, C.P. 54769, Estado de México.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado CIRIACO GODINEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las subsiguientes notificaciones por medio de lista y boletín judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: NUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.-
SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARISOL HUERTA LEON.-RÚBRICA.

751-A1.- 19, 30 noviembre y 9 diciembre.